



Organización
de las Naciones Unidas
para la Educación,
la Ciencia y la Cultura

Consejo Ejecutivo

197ª reunión

197 EX/20

Parte I

París, 7 de agosto de 2015
Original: inglés

Punto 20 del orden del día provisional

APLICACIÓN DE LOS INSTRUMENTOS NORMATIVOS

PARTE I

SEGUIMIENTO GENERAL

RESUMEN

En su 196ª reunión, el Consejo Ejecutivo decidió aplazar hasta su 197ª reunión el debate sobre este punto por recomendación del Comité de Convenciones y Recomendaciones (Comité CR), que no dispuso del tiempo necesario para examinarlo.

En consecuencia, en el presente documento figura un informe global sobre las convenciones y recomendaciones de la UNESCO de cuyo seguimiento se encarga el Comité CR, comprendido un análisis de las medidas concretas adoptadas por la Secretaría en el marco del seguimiento de la aplicación de los instrumentos normativos y de las dificultades encontradas en relación con cada uno de ellos desde la 195ª reunión del Consejo.

Este punto no entraña repercusiones administrativas ni financieras.

Medida que se prevé adopte el Consejo Ejecutivo: decisión propuesta en el párrafo 40.

1. En cumplimiento de la decisión 195 EX/15, la Secretaría elaboró un documento sobre el seguimiento general de la aplicación de los instrumentos normativos de la UNESCO de cuyo seguimiento se encarga el Comité CR (documento 196 EX/19 Parte I). No obstante, en su última reunión, el Comité Ejecutivo decidió aplazar hasta su 197ª reunión el debate sobre este punto por recomendación del Comité CR, que no dispuso del tiempo necesario para examinarlo.
2. Así pues, tras una breve reseña de las ratificaciones de esas convenciones (y del Protocolo de 1962), en el presente documento se hace balance de las medidas adoptadas por la Secretaría para poner en práctica ese marco y se analizan las medidas concretas adoptadas por la Secretaría en el marco del seguimiento de la aplicación de los instrumentos normativos y de las dificultades encontradas en relación con cada uno de ellos desde la 195ª reunión del Consejo Ejecutivo.

Ratificación de las Convenciones de 1960 y 1989¹

3. Al 1º de julio de 2015, la *Convención de 1960 relativa a la Lucha contra las Discriminaciones en la Esfera de la Enseñanza* había sido ratificada por 100 Estados, y 17 Estados habían ratificado la *Convención de 1989 sobre la Enseñanza Técnica y Profesional*. Con respecto al documento presentado en la 195ª reunión, ningún nuevo Estado ha ratificado las convenciones.

4. En el siguiente cuadro se indica el número de ratificaciones de esas dos convenciones, por grupo electoral de la UNESCO, así como el porcentaje de ratificaciones de esos instrumentos en cada uno de los seis grupos electorales. En la página del sitio web de la UNESCO dedicada a las actividades del CR² se ha publicado la lista completa de los Estados Partes y no Partes por grupo electoral.

Convención	Número de ratificaciones por grupo electoral (porcentaje de ratificaciones en cada Grupo Electoral)					
	Grupo I	Grupo II	Grupo III	Grupo IV	Grupo V a)	Grupo V b)
Convención de 1960 ³	16 (59,26%)	22 (88%)	19 (57,58%)	11 (25%)	22 (46,81%)	10 (52,63%)
Convención de 1989	0 (0%)	3 (12%)	0 (0%)	3 (6,81%)	5 (10,64%)	6 (31,58%)

Análisis de las medidas concretas adoptadas por la Secretaría en el marco del seguimiento de la aplicación de los instrumentos normativos y de las dificultades encontradas en relación con cada uno de ellos

5. Los sectores del programa interesados y el Instituto de Estadística de la UNESCO han proporcionado las informaciones que figuran en los párrafos 6 a 39 *infra*.

- **Convención de 1960 relativa a la Lucha contra las Discriminaciones en la Esfera de la Enseñanza (ED)**

6. En el documento 195 EX/15 se facilitó un análisis de los retos y obstáculos encontrados por los Estados Miembros al aplicar las disposiciones que contienen la Convención y la Recomendación de 1960. El análisis se basaba en las conclusiones de la Octava Consulta (2011-2013) sobre las medidas adoptadas por los Estados Miembros para aplicar la Convención y la Recomendación de 1960⁴. Los informes nacionales presentados con ocasión de la Consulta señalaron diversas dificultades agrupadas en cuatro epígrafes principales: 1) cuestiones que atañen a la percepción de la enseñanza y las discriminaciones de hecho, comprendidas las

¹ La Convención de 1970 dispone desde 2012 de un mecanismo institucional específico de seguimiento.

² http://portal.unesco.org/fr/ev.php-URL_ID=46874&URL_DO=DO_TOPIC&URL_SECCIÓN=201.html.

³ En cuanto al Protocolo de 1962 por el que se instituye una Comisión de Conciliación y Buenos Oficios facultada para resolver las controversias que puedan plantearse entre Estados Partes en la Convención relativa a la Lucha contra las Discriminaciones en la Esfera de la Enseñanza, ha sido ratificado por 34 Estados que se desglosan por grupo electoral de la manera siguiente : Grupo I: 12 (44,44%); Grupo II: 0 (0%); Grupo III: 7 (21,21%); Grupo IV: 4 (9,09%); Grupo V a): 7 (14,89%); Grupo V b): 4 (21,05%). En marzo de 2015, la Secretaría dio comienzo entre los Estados Partes en el Protocolo a la solicitud de candidaturas para la elección de los miembros de la Comisión que tendrá lugar en la 38ª reunión de la Conferencia General (véase el documento 197 EX/21). Hasta la fecha, no se ha pedido a la Comisión que interponga sus buenos oficios ni que ejerza sus funciones de conciliación. Para más información sobre la Comisión, consúltese: http://portal.unesco.org/fr/ev.php-URL_ID=23762&URL_DO=DO_TOPIC&URL_SECCIÓN=201.html.

⁴ http://www.unesco.org/new/en/education/themes/leading-the-international-agenda/right-to-education/single-view/news/combating_discrimination_in_education/

padecidas por minorías nacionales y las que afectan a creencias religiosas, 2) cuestiones que atañen a los costos y la financiación de la enseñanza, 3) la práctica de la enseñanza, incluidas las condiciones en que se imparte, la igualdad de trato y otras conexas; 4) dificultades institucionales y jurídicas, así como la falta de datos y obstáculos que dificultan la comunicación.

7. Durante el periodo sobre el que se informa, la Secretaría ha actuado para solventar las dificultades que se le ha comunicado que dificultaban el seguimiento y la promoción de las obligaciones que la Convención impone a los Estados. La Secretaría prosiguió sus actividades encaminadas a reforzar el seguimiento y mejorar la promoción del derecho a la educación. Se realizaron diversas acciones en consonancia con la estrategia de aplicación establecida y que, por ende, contribuyeron a fortalecer la aplicación del derecho a la educación:

- La primera línea de actuación es alentar más intensamente a los Estados Miembros a que ratifiquen y apliquen la Convención de 1960 por medio del seguimiento de la Octava Consulta y poner en marcha la Novena Consulta (2015-2017). En el contexto de las medidas de seguimiento de la Octava Consulta, se ha dado inicio a una serie de inventarios temáticos: después de la publicación del documento sobre el derecho a la educación de las niñas y las mujeres⁵ y del documento sobre el derecho a la educación de las personas con discapacidad⁶, que fue preparado como documento de antecedentes sobre la puesta en práctica de la enseñanza inclusiva para atender las necesidades educativas de las personas con discapacidad⁷, se elaboró un documento sobre el derecho a la educación y la profesión docente como documento de antecedentes para la 12ª reunión del Comité Mixto OIT-UNESCO de Expertos sobre la aplicación de las Recomendaciones relativas al personal docente (CEART) (abril de 2015). Los tres documentos tienen por objeto sensibilizar acerca de estas importantes cuestiones y servir de herramienta práctica para actividades de promoción y seguimiento. La Secretaría está ultimando la nueva edición de la obra *Implementing the Right to Education: A Compendium of Practical Examples*, basada en la Octava Consulta. Además, ha comenzado la labor de puesta en marcha de la Novena Consulta sobre la aplicación de la Convención y la Recomendación de 1960 con la preparación inicial de las directrices sobre presentación de informes que se someterán a la actual reunión del Consejo (197 EX/20 Parte V). Por último, se está llevando a cabo con las oficinas fuera de la Sede el seguimiento de la circular por la que se puso en marcha la nueva campaña de ratificaciones y se instaba a los Estados Miembros a adoptar medidas adecuadas para ratificar la Convención.
- La segunda línea de actuación consiste en prestar asistencia a los Estados Miembros en la revisión de sus marcos jurídicos y de política a fin de fortalecer los cimientos del derecho a la educación en los ordenamientos jurídicos nacionales. Se ha publicado la obra *The Right to Education. Law and Policy Review Guidelines*, que puede leerse en línea. El objeto de las directrices que contiene es ayudar a los países que deseen evaluar la compatibilidad de sus leyes y políticas nacionales de educación con los instrumentos normativos internacionales sobre el derecho a la educación y, más concretamente, dar orientaciones para revisar los marcos jurídicos y de política nacionales en materia de educación. Esa revisión permitirá evaluar la situación del derecho a la educación en el país y su compatibilidad con los instrumentos internacionales y regionales de derechos humanos; detectar las lagunas de que adolezcan las normas y políticas en materia de educación y formular recomendaciones para la plena armonización de las constituciones, legislaciones y políticas nacionales con

⁵ 'Overview of the measures supporting the right to education for girls and women informed on by Members States'.

⁶ 'Overview of the measures supporting the right to education for persons with disabilities informed on by Member States'.

⁷ Se presentó en una reunión paralela de la Conferencia internacional 'From exclusion to empowerment: role of ICTs' (India, noviembre de 2014).

las normas y disposiciones internacionales. Ha comenzado la fase piloto/de ensayo en Nepal, a cargo de la Oficina de la UNESCO en Katmandú, con apoyo de la Oficina de la UNESCO en Bangkok. El informe general sobre la revisión se preparó tras una serie de consultas, y antes de que esté ultimado se realizará una consulta más en el plano nacional. La fase piloto/de ensayo prosigue en Haití, a cargo de la Oficina de la UNESCO en Puerto Príncipe, que puso en marcha el proceso.

- La tercera línea de actuación es robustecer el derecho a la educación mediante la puesta en funcionamiento y el desarrollo ulterior de la base de datos mundial sobre el derecho a la educación e informar regularmente de las medidas de aplicación adoptadas por los Estados Miembros. La base de datos ya está en funcionamiento y fue puesta en marcha oficialmente en septiembre de 2014. Ayuda a efectuar el seguimiento de la aplicación del derecho a la educación y se emplea como auxilio en las actividades de investigación y las evaluaciones de políticas. Además, puede contribuir a la rendición de cuentas de las autoridades estatales y a la transparencia en el intercambio de información y prácticas, así como a fomentar la cooperación internacional al ofrecer una plataforma a los gobiernos para que hallen ámbitos en los que sea posible la cooperación regional e internacional. Esta herramienta también ayudará a fortalecer la promoción del derecho a la educación y a informar a los ciudadanos y los gobiernos de sus derechos y deberes en ese campo. Se han producido y difundido materiales de comunicación. Desde su puesta en marcha, se han actualizado unos 30 perfiles de países. Se está definiendo un plan de acción para la actualización y la ulterior mejora de la base de datos y, en relación con ello, se han redactado unas guías del usuario. En lo que respecta al seguimiento del derecho a la educación mediante la evaluación en los países, se prepararon informes sobre la situación y la aplicación del derecho a la educación relativos a 42 países, que han sido presentados en el contexto del examen periódico universal.

- **Convención de 1989 sobre la Enseñanza Técnica y Profesional (ED)**

8. De conformidad con la decisión 190 EX/24 (III), se pospuso el seguimiento de la aplicación de la Convención de 1989 y de la Recomendación revisada de 2001 en espera de una eventual revisión de sus textos (véanse también los párrafos 34 a 36 *infra*).

- **Recomendación de 1960 relativa a la Lucha contra las Discriminaciones en la Esfera de la Enseñanza (ED)**

9. (Véanse los párrafos 6 y 7 *supra*.)

- **Recomendación de 1966 relativa a la Situación del Personal Docente y Recomendación de 1997 relativa a la Condición del Personal Docente de la Enseñanza Superior (ED)**

10. Las actividades y las medidas adoptadas por la Secretaría en relación con las recomendaciones de 1966 y 1997 han estado guiadas por el grado en que han dado respuesta a las cuestiones, tendencias y recomendaciones expuestas en el informe final de la 11ª reunión del Comité Mixto OIT-UNESCO de Expertos sobre la aplicación de las Recomendaciones relativas al personal docente (CEART), celebrada en Ginebra, en la Sede de la OIT (8-12 de octubre de 2012). El CEART celebró también recientemente su 12ª reunión ordinaria en París (20-24 de abril de 2015).

11. La Secretaría ha dado apoyo a los Estados Miembros para que apliquen las Recomendaciones de 1966 y 1997 a la luz de las cuestiones antes mencionadas:

- Mejorar la condición y la profesionalización de los docentes y el personal docente de la enseñanza superior:
 - Creación de capacidad para la elaboración de políticas del profesorado eficaces basadas en el diálogo social: con financiación de la Alianza Mundial para la Educación, la UNESCO, asociada a la Internacional de la Educación, puso en marcha en octubre de 2014 el proyecto “Mejora del apoyo a los docentes y su participación en los grupos locales de educación (LEG)”. Mediante la creación de capacidades y la promoción de un diálogo social eficaz entre gobiernos nacionales y organizaciones de docentes, el proyecto pretende hacer participar a los docentes en el debate y la formulación de políticas para mejorar la eficacia de la enseñanza y, por ende, aumentar la calidad de la educación. El proyecto, que se ejecutará en 10 países de África, América Latina y el Caribe y Asia y el Pacífico hasta mediados de 2016, celebró en Kampala (Uganda) en noviembre de 2014 su primer taller nacional de creación de capacidades, al que asistieron 40 participantes de sindicatos de docentes de 10 regiones del país.
 - Mejora de la calidad de los planes de estudio de formación de docentes y los correspondientes marcos de cualificación: la Secretaría presta asistencia a los gobiernos en la elaboración y la mejora de los planes de estudio de formación del profesorado y de sus marcos de cualificación que tienen por objeto mejorar la situación de la profesión con equidad y calidad en todos los enseñantes. En 2014 se ha producido una guía sobre generalización de la perspectiva de género destinada a la formación del profesorado previa a la entrada en funciones, que será experimentada en África, los Estados Árabes, Asia y el Pacífico, Europa y América Latina y el Caribe. Además, consultores regionales de los Estados Árabes, África y América Latina y el Caribe han realizado un análisis regional de las prácticas de formación y perfeccionamiento profesional del profesorado, sus pautas, nuevos problemas y cuestiones y retos. A partir de esos informes, se está elaborando unas directrices para el diseño y la aplicación de planes de estudio de formación del profesorado y programas de capacitación en el empleo en las regiones mencionadas. En el marco del Programa de creación de capacidades para la EPT (CapEPT), que comenzó en 2003, la Secretaría sigue dando apoyo a ocho países en relación con la formulación de políticas del profesorado de base empírica y el perfeccionamiento de la formación del profesorado (Burkina Faso, Burundi, Guinea, Lesotho, Malí, Níger, República Democrática Popular Lao y Uganda). Basándose en análisis de la situación del subsector del profesorado, varios países han promovido diversas iniciativas que han fortalecido la calidad de la formación de los docentes.
 - Producción y promoción de conocimientos sobre la situación de la profesión y la escasez de docentes: la Secretaría encargó exámenes de expertos para la 12ª reunión ordinaria del CEART celebrada en París del 20 al 24 de abril de 2015. En dichos exámenes se pasó revista a las repercusiones de los cambios tecnológicos en la profesión docente; las tendencias internacionales en la evaluación de los docentes; la profesionalización de la docencia en la enseñanza superior; y la calidad de la docencia en el contexto del aumento de la oferta de enseñanza superior por parte de instituciones que no son públicas. La UNESCO continúa acogiendo la Secretaría del Equipo internacional de trabajo sobre "Docentes para la Educación para Todos", una alianza mundial voluntaria de asociados en la Educación Para Todos (EPT) que propugna y facilita la coordinación de las actuaciones internacionales encaminadas a formar cantidades suficientes de docentes bien cualificados para alcanzar las metas de la EPT. El Equipo internacional de trabajo celebró recientemente, en noviembre de 2014, su Foro Internacional de Diálogo Político anual, en el que se prestó atención a las políticas, prácticas y herramientas para las metas relacionadas con el profesorado que contiene la agenda internacional de educación posterior a 2015.

En octubre de 2014 tuvo lugar la conmemoración anual del Día Mundial de los Docentes, una actividad conjunta de asociados clave (la OIT, Educación Internacional, el Equipo internacional de trabajo sobre "Docentes para la Educación para Todos, la OCDE y los Clubes UNESCO). La jornada sensibilizó en todo el mundo acerca de la condición y situación de la profesión docente y sus consecuencias de largo alcance en la educación de calidad. Gracias a ese acto se señalaron cuestiones fundamentales y los participantes formularon las correspondientes recomendaciones sobre el perfeccionamiento profesional de los enseñantes y sus condiciones de trabajo.

- Una mejor formación de los docentes para contrarrestar la violencia y la discriminación en las escuelas:

Fortalecimiento de la capacidad de los docentes para responder en su práctica a la violencia, la intolerancia y la discriminación en la educación. Con una coordinación mundial de numerosos asociados -organismos de las Naciones Unidas, la sociedad, el mundo universitario y los sindicatos de enseñantes-, la Secretaría encabeza el perfeccionamiento de la formación y las herramientas del profesorado en relación con los temas siguientes: la violencia de género, el acoso, la ciudadanía mundial, la igualdad de género y la educación para el desarrollo sostenible (EDS), prestando especial atención a los países africanos.

- Formación de docentes de calidad y perfeccionamiento profesional permanente en la era digital:

Fortalecimiento de las capacidades nacionales para elaborar y ejecutar políticas de tecnología en el ámbito de la educación, en particular en el marco de la educación/formación y la enseñanza superior del profesorado: El proyecto del fondo fiduciario UNESCO-China (CFIT) titulado "Mejorar la formación del profesorado para colmar la brecha de calidad de la formación del profesorado en África" tiene por finalidad mejorar la formación del profesorado en ocho países africanos gracias al empleo de las TIC. Esta iniciativa de cuatro años de duración que comenzó en 2012 refuerza la capacidad de los gobiernos y de las instituciones de formación del profesorado para aumentar el número de profesores cualificados. El proyecto también desarrolla la capacidad de las instituciones de formación de docentes para dotar a los educadores de docentes y profesores de competencias en TIC para mejorar la calidad de la enseñanza y el aprendizaje. El Marco de competencias de los docentes en materia de TIC (ICT-CFT) de la UNESCO tiene por objeto elaborar políticas y normas nacionales globales sobre competencia en TIC de los docentes. En el marco de la asistencia técnica y el asesoramiento sobre políticas que la Secretaría presta a los países, el Marco toma en cuenta tres enfoques de la enseñanza: la 'alfabetización' en materia de tecnología, que posibilita el que los alumnos utilicen las TIC para aprender más eficientemente; la profundización en los conocimientos, gracias a la cual los alumnos pueden adquirir un conocimiento a fondo de las materias y de su aplicación a los problemas del mundo real; la creación de conocimientos, que permite a los alumnos, los ciudadanos y los trabajadores crear los nuevos conocimientos que se necesitan para unas sociedades más armoniosas, satisfactorias y prósperas.

- **Recomendación de 1974 sobre la Educación para la Comprensión, la Cooperación y la Paz Internacionales y la Educación relativa los Derechos Humanos y las Libertades Fundamentales (ED)**

12. Los resultados de la quinta consulta celebrada recientemente⁸ pusieron de manifiesto varios aspectos y dificultades importantes relacionados con la aplicación de la Recomendación por parte de los Estados Miembros. Una de las cuestiones fundamentales en este sentido es el reconocimiento de los avances logrados por los Estados Miembros en la elaboración de marcos constitucionales, jurídicos y político/administrativos de apoyo, pese a la distancia que sigue existiendo entre las políticas formuladas y la práctica real.

13. Otro factor importante a la hora de apoyar la aplicación y la supervisión eficaces de la Recomendación de 1974 es la colaboración entre las diversas entidades de la UNESCO. Para asegurar la aplicación en el plano nacional de directrices e instrumentos definidos y elaborados a nivel mundial es fundamental que exista una estrecha cooperación entre la Sede y las oficinas fuera de la Sede. Además, los insumos y las experiencias de los asociados locales y nacionales proporcionan una gran cantidad de información sobre la comprensión general que se tiene de las cuestiones relacionadas con los derechos humanos. El desafío para la UNESCO sigue siendo la disponibilidad de recursos suficientes, tanto financieros como humanos, para velar por el intercambio de información y conocimientos sobre esas cuestiones.

14. La Secretaría iniciará la sexta consulta (para el periodo 2013-2016) en el primer trimestre de 2016. El informe de síntesis sobre los resultados del proceso se presentará a la Conferencia General en su 39ª reunión. Al conocer las limitaciones y los problemas que plantea la plena aplicación de la Recomendación, la Secretaría examinará atentamente los resultados de este proceso de consulta e informará sobre los avances logrados para solucionar esta situación.

- **Recomendación de 1974 relativa a la Situación de los Investigadores Científicos (SHS)**

15. La Conferencia General examinará en su 39ª reunión el próximo informe sobre la aplicación de la Recomendación de 1974 y, al mismo tiempo, un texto revisado de la Recomendación, tal como decidió en su 37ª reunión (resoluciones 37 C/91 y 37 C/40). En 2014-2015, los preparativos de la revisión de la Recomendación de 1974 han avanzado según lo previsto, y sobre algunos aspectos de ello se informará a la Conferencia General en su 38ª reunión (documento 38 C/27). Las observaciones preliminares indican la necesidad de reforzar el mecanismo de seguimiento de la Recomendación, algo que ya se había señalado en ocasiones anteriores (documentos 37 C/28 y 37 C/59). De conformidad con la etapa 3 b) del procedimiento específico por etapas enmendado para el seguimiento de la aplicación de las convenciones y recomendaciones de la UNESCO para las que no se ha previsto ningún mecanismo institucional específico, la Secretaría consultará al Comité CR antes de recabar información de los Estados Miembros, las comisiones nacionales, las instituciones de investigación y las organizaciones de la sociedad civil para la preparación del próximo informe de seguimiento que ha de presentarse en la primavera de 2017.

- **Recomendación de 1976 sobre el Desarrollo de la Educación de Adultos (ED)**

16. La revisión de la Recomendación de 1976 se desarrolló conforme a lo previsto. Se llevó a cabo en coordinación con el proceso de revisión de la Recomendación revisada de 2001 relativa a la Enseñanza Técnica y Profesional para que los instrumentos se refuerzan mutuamente abordando de forma coherente cuestiones de política fundamentales, en particular sobre el aprendizaje a lo largo de toda la vida y la formación permanente de adultos, así como otras cuestiones de actualidad. El primer proyecto elaborado con ayuda de expertos internacionales y

⁸ La quinta consulta abarcó el periodo comprendido entre 2009 y 2012, y el informe de síntesis figura en el documento 37 C/27.

en consulta con diversos interesados fundamentales fue enviado a los Estados Miembros en septiembre de 2014, junto con un informe preliminar sobre el proceso de revisión.

17. El proyecto refleja el cambio de paradigma conceptual de la educación de adultos, que ha pasado de estar orientada a la oferta a hacerlo a un aprendizaje y una educación de adultos más impulsados por la demanda, al tiempo que se reconoce que su columna vertebral es el marco general del aprendizaje a lo largo de toda la vida. Remite firmemente al concepto de aprendizaje a lo largo de toda la vida y tiene en cuenta las dos finalidades esenciales del aprendizaje y la educación de adultos: para la vida y para el trabajo. En consecuencia, la Recomendación revisada llevará el nombre de “Recomendación sobre el aprendizaje y la educación de adultos” (2015).

18. Se reitera insistentemente el papel fundacional de la alfabetización y se resalta su función de condición necesaria para hacer realidad el derecho a la educación. Se subraya la necesidad de un enfoque intersectorial de la enseñanza y la educación de adultos, que exige la cooperación entre diversos ministerios además del de Educación. Ese enfoque dará lugar, entre otras cosas, a logros en materia de aprendizaje de grupos de población más amplios, entre ellos grupos vulnerables y desfavorecidos a los que muchas veces es difícil llegar. Los ámbitos de acción descritos en el conjunto de recomendaciones concretas siguen la lógica del *Marco de Acción de Belém* lo cual es útil para efectuar un seguimiento más a fondo, ya que los mecanismos establecidos del proceso de la CONFINTEA, incluido el *Informe Mundial sobre el Aprendizaje y la Educación de Adultos* (GRALE), que se basa en informes nacionales trienales, serán el instrumento principal para el seguimiento de la aplicación de la Recomendación.

19. El proceso de redacción y consulta puso claramente de manifiesto que se considera que la Recomendación es un instrumento crucial para poner de relieve el papel de la enseñanza y la educación de adultos en la agenda posterior a 2015 de las Naciones Unidas. El proyecto refleja esta finalidad esencial remitiéndose explícitamente a los principios del desarrollo sostenible, como ya subrayaron las anteriores Conferencias Internacionales de Educación de Adultos (CONFINTEA V, 1997, y VI, 2009). En un seminario sobre competencias para la vida y el trabajo celebrado en el IUAL en el verano de 2014, que organizó el IUAL con el Consejo Internacional de Educación de Adultos (CIEA), los interesados reiteraron la función del *Informe Mundial sobre el Aprendizaje y la Educación de Adultos* (GRALE) de la UNESCO en el seguimiento de la Recomendación. En junio de 2015, en una conferencia organizada in Liubliana (Eslovenia) por una red de la Sociedad Europea para la Investigación sobre Educación de Adultos (ESREA), se examinó el proyecto de Recomendación, junto con la pertinencia de contar con un instrumento normativo revisado de la UNESCO para la comunidad que se dedica al aprendizaje y la educación de adultos en Europa, con aportaciones del IUAL. Los participantes en la conferencia encomiaron el enfoque basado en los derechos humanos que aplica la UNESCO al aprendizaje y la educación de adultos.

20. Para movilizar a las autoridades competentes de los Estados Miembros, el Subdirector General de Educación de la UNESCO escribió a todas las Comisiones Nacionales en diciembre de 2014. En su carta, hizo hincapié en que el proceso de revisión sucede en un momento crítico del debate internacional sobre la educación y el desarrollo después de 2015 y en que la enseñanza y la educación de adultos son una respuesta prometedora al reto de edificar sociedades más equitativas y sostenibles. En mayo de 2015 se habían recibido observaciones de 49 Estados Miembros, cuyo contenido iba desde respuestas detalladas basadas en consultas nacionales hasta simples expresiones de su acuerdo con el proyecto de Recomendación. El informe final de la Directora General en el que figuraba el proyecto de Recomendación se comunicó a los Estados Miembros mediante una circular de fecha 10 de abril de 2015⁹, con miras a presentarlo a la Conferencia General en su 38ª reunión.

⁹ <http://unesdoc.unesco.org/images/0023/002325/232596s.pdf>.

- **Recomendación Revisada de 1978 sobre la Normalización Internacional de las Estadísticas relativas a la Educación (ISU)**

21. Los primeros datos internacionales sobre la educación basados en el nuevo marco de 2011 de la Clasificación Internacional Normalizada de la Educación (CINE) deberán publicarse en febrero y junio de 2015, y en noviembre se dará a conocer una actualización de los mismos. La segunda ronda de la encuesta anual sobre la educación formal se puso en marcha en abril, y está previsto que los primeros resultados se publiquen a principios de 2016.

22. El IEU de la UNESCO, la OCDE y Eurostat han concluido recientemente la redacción de un Manual operacional conjunto sobre la nueva clasificación que se publicará en inglés en el primer trimestre de 2015 y en español y francés más adelante este mismo año. El manual contiene muchos ejemplos de programas de educación nacionales y su clasificación conforme a la CINE de 2011 y será de gran ayuda para los países en el proceso de levantamiento de inventarios y mejorará la comprensión y la transparencia para los usuarios de datos e indicadores internacionales de la educación.

23. Aproximadamente 160 países han realizado proyectos de inventarios de sus programas nacionales de educación conforme a la CINE de 2011, unos 60 de los cuales ya están concluidos y listos para su publicación. Se ha prestado apoyo y asesoramiento a los países por medio de talleres regionales y subregionales y mediante intervenciones de expertos asesores regionales y de grupos de países del IEU, que trabajan sobre el terreno en África, Asia y el Pacífico, los Estados Árabes y América Latina y Caribe, así como de personal del programa del IEU en el curso de misiones enviadas a los países. Eurostat y la OCDE han encabezado esta tarea colaborando con sus Estados Miembros en la aplicación de la CINE de 2011, si bien el IEU, en su condición de custodio de la clasificación, ha desempeñado un importante papel de asesoramiento.

24. Se ha publicado en las seis lenguas oficiales de las Naciones Unidas la nueva clasificación de los campos de educación y capacitación (ISCED-F) que aprobó la Conferencia General en su 37ª reunión. Se espera iniciar en 2016 las primeras encuestas internacionales sobre educación en que se utilizarán.

- **Recomendación de 1980 relativa a la Condición del Artista (CLT)**

25. El próximo informe refundido sobre la aplicación de la Recomendación de 1980 será examinado por el Consejo Ejecutivo en su reunión en curso y se transmitirá a la Conferencia General para que lo examine en su 38ª reunión. Para elaborarlo, la Secretaría realizó, en octubre de 2014, una encuesta sobre la aplicación de la Recomendación entre los Estados Miembros de la UNESCO y organizaciones de la sociedad civil. En ella se presta especial atención a cuatro cuestiones de actualidad: las tecnologías digitales y la Internet; la movilidad transnacional de los artistas; la protección social de los artistas; y la libertad de expresión artística. Tanto la Recomendación como la Convención de 2005 sobre la Protección y Promoción de la Diversidad de las Expresiones Culturales tratan de estas cuestiones.

26. La información obtenida por medio de los informes periódicos demuestra que, si bien en algunos Estados hay actividades en apoyo de la condición del artista, se debe prestar más atención a la Recomendación para aumentar su aplicación.

27. En resumen, la Secretaría busca sinergias para efectuar el seguimiento de los dos instrumentos normativos sobre cuestiones comunes, situándolos en el contexto más amplio de las actividades orientadas a integrar la cultura en la agenda de desarrollo posterior a 2015 de las Naciones Unidas en los tratados conexos de la OMPI relativos a Internet.

- **Recomendación de 1993 sobre la Convalidación de los Estudios, Títulos y Diplomas de Enseñanza Superior (ED)**

28. La UNESCO evalúa la aplicación de la Recomendación de 1993 sobre la Convalidación de los Estudios, Títulos y Diplomas de Enseñanza Superior principalmente efectuando el seguimiento de la aplicación de los cinco convenios regionales y del convenio interregional en la materia. Durante el periodo sobre el que se informa, el principal logro fue la finalización con éxito de la revisión del Convenio de Convalidación en los Estados de África de 1981 (“Convenio de Arusha”). El Convenio revisado se examinó y aprobó en la Conferencia Internacional de Estados celebrada en diciembre de 2014 en Addis Abeba (Etiopía). Organizada con apoyo de Noruega y China, la Conferencia reunió a representantes de 48 Estados Miembros, 42 de ellos de África, y a siete de organizaciones internacionales. En la ceremonia de clausura de la Conferencia, 15 Miembros de la región África y la Santa Sede firmaron el texto del Convenio revisado. Un taller sobre aplicación celebrado durante la Conferencia permitió trabajar en red y compartir conocimientos entre regiones sobre medidas encaminadas a facilitar la aplicación del Convenio revisado. Aprovechando la ocasión, se organizó un acto previo a la Conferencia sobre la garantía de calidad en la enseñanza superior en África con objeto de promover el diálogo, el establecimiento de redes y el intercambio de conocimientos y de buenas prácticas que respalden la concepción de estrategias de garantía de calidad.

29. En Europa, la reunión conjunta anual de 2015 de las redes ENIC-NARIC, celebrada en Bregenz (Austria) en junio de 2015, brindó nuevamente una excelente oportunidad para el desarrollo de capacidades y el establecimiento de redes de los representantes de ENIC-NARIC. En esa ocasión la UNESCO ofreció dos talleres simultáneos para informar a las redes sobre la situación de todas las convenciones regionales sobre el reconocimiento de calificaciones de educación superior. Con el apoyo de ambas secretarías (la UNESCO y el Consejo de Europa), la Oficina del Convenio de Reconocimiento de Lisboa prosigue su labor para ultimar el proyecto de Recomendación revisada sobre titulaciones conjuntas y el análisis de la información aportada por las partes en el Convenio de Reconocimiento de Lisboa acerca de la aplicación de la Convención. Ambos documentos se presentarán al Comité del Convenio de Reconocimiento de Lisboa que se reunirá en febrero de 2016 en la Sede de la UNESCO.

30. En Asia y el Pacífico, se trabaja para sensibilizar a los Estados Miembros acerca de la importancia del Convenio Regional revisado de Convalidación de Estudios, Títulos y Diplomas de Educación Superior en Asia y el Pacífico (Tokio, 26 de noviembre de 2011). Se ha compilado información sobre los avances alcanzados hasta la fecha, así como los obstáculos que han encontrado los Estados Miembros con respecto a la ratificación y la aplicación del Convenio Regional revisado y se han determinado las oportunas medidas de seguimiento. La decimotercera reunión del Comité Regional de Asia y el Pacífico sobre Convalidación de Estudios, Títulos y Diplomas de Enseñanza Superior reconoció los numerosos logros relativos a la aplicación del Convenio Regional revisado de Asia y el Pacífico. En julio de 2014, Australia y China lo ratificaron. En el futuro, la labor se centrará en apoyar la ratificación del mismo y en fortalecer la colaboración con redes profesionales de garantía de calidad, organismos estudiantiles e instituciones de enseñanza superior para que la sensibilidad y la demanda de los interesados actúen de estímulo para alentar a los Estados Miembros a que ratifiquen el Convenio regional revisado de Asia y el Pacífico de 2011 con carácter prioritario.

31. En América Latina y el Caribe, durante la Reunión Regional de Ministros, “Educación para Todos en América Latina y el Caribe: Balance y Desafíos Post 2015”, organizada por la OREALC en Lima (Perú) los días 30 y 31 de octubre de 2014, el IESALC efectuó una exposición de la situación actual y las perspectivas del Convenio Regional de Convalidación aprobado en 1974.

32. Habida cuenta de la importancia de la internacionalización de la enseñanza superior en América Latina y el Caribe, el Gobierno del Brasil, en estrecha colaboración con la Sede de la UNESCO y el IESALC, acogerá una reunión de alto nivel de Ministros de Educación de América Latina y el Caribe sobre convalidación de títulos y diplomas de enseñanza superior que tendrá lugar los días 27 y 28 de agosto de 2015 en Brasilia.

33. Por último, de conformidad con el marco jurídico adoptado por el Consejo Ejecutivo en su 177ª reunión (decisión 177 EX/35 (I)) y el calendario para 2014-2017 de los trabajos del Comité CR sobre la aplicación de los instrumentos normativos de cuyo seguimiento se encarga el Consejo Ejecutivo (decisión 195 EX/15), se somete a la actual reunión del Consejo el informe de síntesis sobre la aplicación de la Recomendación de 1993 (documento 197 EX/20 Parte III), previamente a su transmisión a la Conferencia General en su 38ª reunión.

- **Recomendación revisada de 2001 relativa a la Enseñanza Técnica y Profesional (ED)**

34. El proceso de consultas y redacción con miras a la revisión de la Recomendación revisada relativa a la Enseñanza Técnica y Profesional de 2001 se ha desarrollado conforme a lo previsto. Se llevó a cabo en coordinación con el proceso de revisión de la Recomendación de 1976 sobre el Desarrollo de la Educación de Adultos para que los instrumentos se refuerzan mutuamente abordando de forma coherente cuestiones fundamentales, en particular sobre el aprendizaje a lo largo de toda la vida y la formación permanente de adultos, así como otras cuestiones de actualidad. La Secretaría ha elaborado el primer proyecto de Recomendación relativa a la Enseñanza y la Formación Técnica y Profesional.

35. El primer proyecto trata de reflejar las novedades que ha habido en los ámbitos de los conceptos y las políticas que ponen de relieve la necesidad de un enfoque más integrado de la enseñanza y la formación, un enfoque integral de la preparación para el trabajo y la vida y la concepción de sistemas de aprendizaje a lo largo de toda la vida. En consonancia con debates recientes en torno a la educación más allá de 2015, se orienta hacia la promoción de competencias para el trabajo y la vida y a asegurar que todos los jóvenes y adultos tengan igualdad de oportunidades para aprender, perfeccionar y actualizar sus competencias. El primer proyecto aborda la complejidad de la gobernanza de la EFTP alentando la coordinación interministerial, las asociaciones y la movilización de todos los interesados, en particular los asociados sociales. Con objeto de hacer más eficaz este instrumento normativo y de facilitar su seguimiento, su forma es más concisa que la de la Recomendación revisada de 2001.

36. En septiembre de 2014 se envió a los Estados Miembros un informe preliminar acompañado de un primer proyecto de Recomendación relativa a la Enseñanza y la Formación Técnica y Profesional para que formularan comentarios y observaciones. A fin de movilizar a las autoridades nacionales competentes, el Subdirector General de Educación envió una carta a las Comisiones nacionales en noviembre de 2014. Se recibieron comentarios y observaciones de 44 Estados Miembros de todos los grupos regionales, cuyo contenido iba desde respuestas detalladas basadas en consultas nacionales hasta simples expresiones de su acuerdo con el proyecto de Recomendación. En el proyecto, revisado tras la consulta de procedimiento, se refleja la evolución de los conceptos y las políticas, como la necesidad de un planteamiento más holístico de la educación y la formación, un enfoque integrado para la elaboración, la aplicación, el seguimiento y la evaluación de las políticas, la reforma de las cualificaciones y la garantía de calidad, y el desarrollo de sistemas de aprendizaje a lo largo de toda la vida. El informe final de la Directora General en el que figuraba el proyecto de Recomendación se comunicó a los Estados Miembros mediante una circular de fecha 10 de abril de 2015¹⁰, con miras a presentarlo a la Conferencia General en su 38ª reunión en noviembre de 2015.

¹⁰ <http://unesdoc.unesco.org/images/0023/002325/232598s.pdf>.

- **Recomendación de 2003 sobre la promoción y el uso del plurilingüismo y el acceso universal al ciberespacio (CI)**

37. De conformidad con el marco jurídico adoptado por el Consejo Ejecutivo en su 177ª reunión (decisión 177 EX/35 (I)) y el calendario para 2014-2017 de los trabajos del Comité CR sobre la aplicación de los instrumentos normativos de cuyo seguimiento se encarga el Consejo Ejecutivo (decisión 195 EX/15), se somete el tercer informe de síntesis sobre la aplicación de la Recomendación de 2003 a la actual reunión del Consejo (documento 197 EX/20 Parte IV) previamente a su transmisión a la Conferencia General en su 38ª reunión.

- **Recomendación de 2011 sobre el paisaje urbano histórico, con inclusión de un glosario de definición (CLT)**

38. En 2011 se empezó a aplicar la Recomendación de 2011 con una serie de talleres en ciudades piloto, entre otros lugares en la costa oriental de África, y continuó en Asia y en los Estados Árabes entre 2012 y 2014. El Centro del Patrimonio Mundial seguirá realizando actividades encaminadas a elaborar planes de acción regionales o subregionales en 2015, en las tres regiones prioritarias: América Latina y el Caribe (dos reuniones subregionales en preparación en Haití en julio de 2015 y en Quito (Ecuador) en septiembre de 2015), en los Estados Árabes (conferencia regional en Kuwait en diciembre de 2015) y en África (taller subregional en Cidade Velha (Cabo Verde) en febrero de 2015). Por último, el Centro del Patrimonio Mundial participa desde noviembre de 2014 en la reflexión de una red de universidades europeas, situadas en ciudades cuyo centro histórico está inscrito total o parcialmente en la Lista del Patrimonio Mundial, sobre el papel que esas universidades podrían desempeñar en la labor de conservación de esos conjuntos urbanos, fundándose en el enfoque centrado en el paisaje urbano histórico. Además de promover el enfoque en Europa, esta iniciativa tiene el mérito de plantear la cuestión del papel del mundo académico en la aplicación de la Recomendación. La finalidad de estas actividades es convencer a los Estados Miembros de la pertinencia del enfoque centrado en el paisaje urbano histórico y demostrar los beneficios que aporta, no solo en lo relativo a la conservación de los conjuntos urbanos inscritos en la Lista del Patrimonio Mundial o que están en proceso de serlo, sino asimismo de manera general en la planificación urbana sostenible.

39. De conformidad con el marco jurídico adoptado por el Consejo Ejecutivo en su 177ª reunión (decisión 177 EX/35 (I)) y el calendario para 2014-2017 de los trabajos del Comité CR sobre la aplicación de los instrumentos normativos de cuyo seguimiento se encarga el Consejo Ejecutivo (decisión 195 EX/15), se somete a la actual reunión del Consejo el informe de síntesis sobre la aplicación de la Recomendación de 2011 sobre el paisaje urbano histórico, con inclusión de un glosario de definiciones (documento 197 EX/20 Parte IV), previamente a su transmisión a la Conferencia General en su 38ª reunión.

Medida que se espera del Consejo Ejecutivo

40. Habida cuenta de lo antes expuesto, el Consejo Ejecutivo podría adoptar una decisión del siguiente tenor:

El Consejo Ejecutivo,

1. Recordando las resoluciones 15 C/12.2 y 23 C/29.1, la decisión 165 EX/6.2, la resolución 32 C/77, las decisiones 170 EX/6.2, 171 EX/27, 174 EX/21, 175 EX/28, 176 EX/33 y 177 EX/35 (I) y (II), la resolución 34 C/87 y las decisiones 180 EX/31, 181 EX/27, 182 EX/31, 184 EX/20, 185 EX/23 (I), 186 EX/19 (I), 187 EX/20 (I), 189 EX/13 (I), 190 EX/24 (I), 191 EX/20 (I), 192 EX/20 (I), 194 EX/21, 195 EX/15 y 196 EX/19 relativas a la primera parte del mandato del Comité de Convenciones y Recomendaciones (CR), referente a la aplicación de los instrumentos normativos,

2. Habiendo examinado el documento 197 EX/20 Parte I y el informe del Comité de Convenciones y Recomendaciones al respecto (197 EX/..),
3. Insta de nuevo a los Estados Miembros a que cumplan las obligaciones jurídicas que les incumben en virtud del Artículo VIII de la Constitución de la UNESCO por lo que respecta a los informes periódicos sobre el curso dado a las convenciones y recomendaciones;
4. Pide a la Directora General que vele por que los sectores del programa y el Instituto de Estadística de la UNESCO (IEU), responsables de las convenciones y recomendaciones de cuyo seguimiento se encarga el Comité de Convenciones y Recomendaciones, pongan en práctica el marco jurídico adoptado en su 177ª reunión para la aplicación de los instrumentos normativos;
5. Decide proseguir el examen de este punto en su 199ª reunión.



Organización
de las Naciones Unidas
para la Educación,
la Ciencia y la Cultura

Consejo Ejecutivo

197ª reunión

197 EX/20

Parte II

París, 6 de agosto de 2015
Original: inglés

Punto 20 del orden del día provisional

APLICACIÓN DE LOS INSTRUMENTOS NORMATIVOS

PARTE II

APLICACIÓN DE LA RECOMENDACIÓN DE 1966 RELATIVA A LA SITUACIÓN DEL PERSONAL DOCENTE Y DE LA RECOMENDACIÓN DE 1997 RELATIVA A LA CONDICIÓN DEL PERSONAL DOCENTE DE LA ENSEÑANZA SUPERIOR

INFORME DE LA DIRECTORA GENERAL SOBRE LAS ALEGACIONES RECIBIDAS POR EL COMITÉ MIXTO OIT-UNESCO DE EXPERTOS SOBRE LA APLICACIÓN DE LAS RECOMENDACIONES RELATIVAS AL PERSONAL DOCENTE (CEART)

RESUMEN

De conformidad con las decisiones 154 EX/4.4 y 157 EX/6.3, la Directora General presenta al Consejo Ejecutivo el informe intermedio del Comité Mixto OIT-UNESCO de expertos sobre la aplicación de las recomendaciones relativas al personal docente (CEART), respecto de las alegaciones de organizaciones de docentes recibidas por el CEART acerca del incumplimiento de las recomendaciones. El informe intermedio puede consultarse en línea.

Las repercusiones de índole financiera o administrativa se indican en el documento 37 C/5.

Medida que se prevé adopte el Consejo Ejecutivo: decisión propuesta en el párrafo 6.

1. El Comité Mixto OIT-UNESCO de expertos sobre la aplicación de las Recomendaciones relativas al personal docente (CEART) se estableció en 1967 en virtud de decisiones paralelas del Consejo Ejecutivo de la UNESCO y del Consejo de Administración de la Organización Internacional del Trabajo (OIT). Su mandato consiste en supervisar y promover la aplicación de las recomendaciones internacionales relativas al personal docente (la Recomendación de la OIT-UNESCO relativa a la Situación del Personal Docente, de 1966, y la Recomendación de la UNESCO relativa a la condición del personal docente de la enseñanza superior, de 1997), e informar al respecto al Consejo Ejecutivo de la UNESCO y al Consejo de Administración de la OIT. Como parte de su mandato, el CEART examina comunicaciones presentadas por

organizaciones de docentes internacionales y nacionales, en forma de alegaciones, sobre la medida en que se incumplen las disposiciones de uno de los dos instrumentos, o de ambos, en los Estados Miembros. El Comité Mixto se reúne cada tres años en París o en Ginebra para llevar a cabo su labor, que comprende el examen de estos casos. Sus procedimientos de trabajo incluyen la preparación de informes provisionales sobre los casos en los intervalos entre las reuniones periódicas, a fin de responder más pronto a las alegaciones examinadas y atender a su resolución, en apoyo de los mandantes de los Estados Miembros y sobre la base de los principios del diálogo social.

2. El informe intermedio (CEART/INT/2014/1) contiene el examen por el Comité Mixto de dos nuevos casos considerados en su 11ª reunión, celebrada en la OIT (Ginebra, 8 a 12 de octubre de 2012). Una de las alegaciones fue presentada a la OIT el 2 de junio de 2012 por el Sindicato Tokyo-to Gakko del Japón y la otra el 5 de octubre de 2012 por la Asociación Independiente del Personal Docente de Camboya (CITA); ambos casos cumplían los criterios de admisibilidad. En el caso del Japón, las cuestiones en examen estaban relacionadas con la libertad académica en la enseñanza secundaria, la participación de los docentes en la preparación de los cursos y los libros de texto y la claridad y equidad de los procedimientos disciplinarios aplicables al personal docente. En el caso de Camboya se apreciaba la falta de un marco consultivo que incluyera al personal docente y sus organizaciones en la formulación de la política educativa, la selección de los materiales didácticos, la formación de docentes en el servicio, la contratación y promoción del personal docente y el establecimiento de una remuneración y un horario de trabajo adecuados. Además, los procedimientos disciplinarios no parecían tener salvaguardias adecuadas que permitiesen al personal docente ejercer de manera efectiva la autonomía que precisan.

3. El informe intermedio también examina otras informaciones y novedades acerca de tres casos considerados anteriormente por el Comité Mixto y que fueron objeto de recomendaciones en la 11ª reunión del Comité, celebrada en 2012: la Asociación de Docentes de Dinamarca-Dansk Magisterforening (DM), el Sindicato del Personal Docente y de la Educación del Japón (Zenkyo), y la Federación Nacional de Profesores (FENPROF) de Portugal. No habiéndose recibido más información sobre esos casos examinados anteriormente, como solicitó el Comité Mixto, el Comité procedió a invitar de nuevo a las partes interesadas a proporcionar información sobre estas cuestiones, para que pudiera examinarse en su 12ª reunión. Las cuestiones en examen tienen que ver con las prácticas que socavan los principios de la libertad académica en las universidades danesas, la evaluación de los docentes, las medidas disciplinarias y las formas de diálogo social en el ámbito de la educación y la profesión docente en el caso del Japón, y la negociación colectiva en relación con la remuneración del personal docente, la promoción profesional y los planes de estudio en el caso de Portugal.

4. En consecuencia, el informe intermedio¹ se somete al examen del Consejo Ejecutivo de la UNESCO.

5. El Comité Mixto celebró su 12ª reunión ordinaria en París del 20 al 24 de abril de 2015. Además de examinar la situación respecto de las alegaciones nuevas o en tramitación, el Comité Mixto formuló recomendaciones para mejorar: el diálogo social en la educación; la evaluación del personal docente; la profesionalización del personal docente de la primera infancia; las relaciones laborales en la profesión docente; los efectos de las tecnologías de la información y la comunicación en la profesión docente; la calidad de la enseñanza en el contexto del aumento del número de proveedores no públicos de enseñanza superior, y la profesionalización de la docencia

¹ El informe puede consultarse en línea en la siguiente dirección de la web: http://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---ed_dialogue/---sector/documents/meetingdocument/wcms_311693.pdf.

en la enseñanza superior. Es importante observar que el Comité Mixto publicó por primera vez un comunicado de ocho puntos defendiendo la pertinencia del personal docente para el debate internacional sobre los objetivos de desarrollo sostenible, y en particular el objetivo 4, relativo a la educación. El comunicado se distribuyó también en el Foro Mundial de la Educación celebrado en Incheon, República de Corea (19 a 21 de mayo de 2015). El informe sobre la 12ª reunión del Comité OIT-UNESCO se presentará al Consejo Ejecutivo en 2016.

Proyecto de decisión propuesto

6. El Consejo Ejecutivo podría adoptar una decisión del tenor siguiente:

El Consejo Ejecutivo,

1. Recordando sus decisiones 154 EX/4.4 y 157 EX/6.3,
2. Habiendo examinado el documento 197 EX/20 Parte II y el informe del Comité de Convenciones y Recomendaciones (CR) al respecto,
3. Toma nota del informe intermedio del CEART relativo a las alegaciones sobre el incumplimiento de determinadas disposiciones de la Recomendación OIT-UNESCO de 1966 en el Japón, la inobservancia de los principios que figuran en la Recomendación OIT-UNESCO de 1966 sobre la Situación del Personal Docente en Camboya, y la actualización de la situación respecto de tres casos examinados anteriormente por el Comité Mixto, en Dinamarca, el Japón y Portugal;
4. Invita a la Directora General a que transmita el informe intermedio del CEART al Gobierno del Japón, al Sindicato Tokyo-to Gakko y al Sindicato del Personal Docente y de la Educación del Japón (ZENKYO); al Gobierno de Camboya y a la Asociación Independiente del Personal Docente de Camboya (CITA); al Gobierno de Dinamarca y a la Dansk Magisterforening (DM); y al Gobierno de Portugal y a la Federación Nacional de Profesores (FENPROF) de Portugal, y a que invite a esas instancias a adoptar las medidas de seguimiento necesarias que se recomiendan en dicho informe.



Organización
de las Naciones Unidas
para la Educación,
la Ciencia y la Cultura

Consejo Ejecutivo

197ª reunión

197 EX/20

Parte III

París, 4 de agosto de 2015
Original: inglés

Punto 20 del orden del día provisional

APLICACIÓN DE LOS INSTRUMENTOS NORMATIVOS

PARTE III

APLICACIÓN DE LA RECOMENDACIÓN DE 1980 RELATIVA A LA CONDICIÓN DEL ARTISTA

RESUMEN

En cumplimiento de la resolución 36 C/103 y de las decisiones 177 EX/35 (I), 195 EX/15 y 196 EX/20, la Directora General transmite al Consejo Ejecutivo en su 197ª reunión el presente informe de síntesis sobre la aplicación de la Recomendación de 1980 relativa a la Condición del Artista, que se presentará a la Conferencia General en su 38ª reunión.

La decisión propuesta no entraña repercusiones de índole financiera o administrativa.

Medida que se prevé adopte el Consejo Ejecutivo: decisión propuesta en el párrafo 24.

Introducción

1. En la Recomendación relativa a la Condición del Artista, que la Conferencia General de la UNESCO aprobó en 1980, se pide a los Estados Miembros que mejoren la condición profesional, social y económica de los artistas mediante la aplicación de políticas y medidas relacionadas con la formación, la seguridad social, el empleo, la situación fiscal y de los ingresos, la movilidad y la libertad de expresión. Asimismo, en la Recomendación se reconoce el derecho de los artistas a organizarse en sindicatos u organizaciones profesionales que puedan representar y defender los intereses de sus miembros.
2. En su 34ª reunión (2007), la Conferencia General consideró que la Recomendación relativa a la Condición del Artista requería un seguimiento prioritario (resolución 34 C/87). En la 187ª reunión del Consejo Ejecutivo se examinó un informe de síntesis sobre la aplicación (documento 187 EX/20 Parte VII), que se presentó a la Conferencia General de la UNESCO en su 36ª reunión (documento 36 C/57). En el presente documento figura el segundo informe de síntesis.
3. Las dificultades financieras con que se enfrentó la Organización en el periodo al que se refiere el documento 37 C/5 tuvieron consecuencias para el seguimiento de la Recomendación en el pasado bienio, ya que los recursos presupuestarios y humanos asignados con este fin fueron mínimos. La Conferencia de las Partes en la *Convención sobre la Protección y Promoción de la Diversidad de las Expresiones Culturales* (en adelante la "Convención de 2005") examinó un análisis transversal de la condición social y económica del artista sobre la base de la información recabada de los informes periódicos cuatrienales sobre la aplicación de la Convención, y en 2015 la quinta reunión ordinaria de la Conferencia de las Partes incluyó entre las futuras actividades la creación de sinergias para el seguimiento de la Convención y la Recomendación. La Secretaría trata de crear esas sinergias en el contexto más amplio de la integración de la cultura en la agenda de las Naciones Unidas para el desarrollo sostenible después de 2015.

Informe sobre la aplicación

4. Con miras a la preparación de este informe de síntesis, se organizó una encuesta en consulta con asociaciones internacionales de artistas¹, con un cuestionario que la Directora General envió en octubre de 2014 a los Estados Miembros de la UNESCO y a organizaciones pertinentes de la sociedad civil. Se enviaron tres recordatorios, y se recibieron respuestas de 58 Estados Miembros². La distribución entre los grupos electorales es la siguiente: 15 del grupo I; 11 del grupo II; 14 del grupo III; 4 del grupo IV; 12 del grupo V a), y 2 del grupo V b). Se recibieron también 55 respuestas de organizaciones de la sociedad civil, que contribuyeron a la diversidad de los datos. El informe analítico completo puede consultarse en el sitio web de la Convención de 2005.

¹ Arterial Network; International Affiliation of Writers Guilds; International Authors Forum; Federación Internacional de Actores (FIA); Federación Internacional de Músicos (FIM); Consejo Internacional de la Música (IMC); Instituto Internacional del Teatro; PEN International; Sindicato Global UNI, División MEI (Medios de Comunicación, Espectáculos y Artes).

² Andorra; Argentina; Australia; Austria; Botswana; Brasil; Bulgaria; Burkina Faso; Canadá; Canadá-Quebec; Chile; Chipre; Colombia; Comunidad Belgo-Flamenca; Costa Rica; Croacia; Cuba; Dinamarca; Ecuador; El Salvador; Eslovaquia; Eslovenia; España; Etiopía; Federación de Rusia; Finlandia; Francia; Guatemala; Hungría; Japón; Kuwait; Letonia; Lituania; Luxemburgo; Madagascar; Marruecos; Mauricio; México; Mónaco; Namibia; Níger; Nigeria; Nueva Zelandia; Paraguay; Perú; Polonia; Portugal; República Centroafricana; República Checa; República de Moldova; República Democrática del Congo; Sri Lanka; Suecia; Suriname; Togo; Turquía; Venezuela (República Bolivariana de); Zimbabwe.

5. El 87% de los Estados Miembros que respondieron a la encuesta indicaron que "la Recomendación es (o ha sido) una referencia para el proceso de elaboración de políticas", y más de la mitad comunicaron que "había servido de base para modificar una o varias políticas". Desde el último informe de síntesis (2011), varios Estados Miembros, como Burkina Faso y Lituania, han aprobado leyes sobre la condición del artista, y Marruecos ha promulgado una ley de carácter general a este respecto³.

6. Aunque la Recomendación abarca una amplia variedad de cuestiones que pueden afectar a la condición social y económica de los artistas, la encuesta se concentró en las cuatro importantes cuestiones que se indican a continuación, que se tratan en la Recomendación y en la Convención de 2005: las tecnologías digitales e Internet, la movilidad transnacional de los artistas, la protección social y la libertad de la expresión artística.

Tecnologías digitales e Internet

7. Las novedades más importantes después de la aprobación de la Convención en 1980 son la aparición de Internet y las tecnologías digitales de almacenamiento y distribución, que están modificando a fondo la relación entre el artista y su público, así como la economía y las relaciones de las industrias culturales. La distribución por Internet ha permitido a algunos artistas acceder a nuevos públicos en todo el mundo, pero varios tienen dificultades para proteger su obra contra los usos no autorizados. La piratería es ciertamente un problema de gran importancia.

8. La encuesta muestra que hay pocas reglas que regulen la distribución de las obras artísticas por Internet. Existen directivas de la Unión Europea sobre el contenido nacional de los servicios por encargo, y en Chile y los Estados Unidos de América hay disposiciones que exigen que los proveedores de servicios de Internet traten por igual todos los contenidos ("neutralidad de la red"); en la Unión Europea se están ultimando estas disposiciones.

9. En cuanto a si existe una ventaja competitiva para las obras artísticas nacionales o extranjeras vendidas electrónicamente, varios Estados Miembros y ONG destacaron que los artistas de los países del hemisferio sur suelen carecer del equipo y la capacidad técnica necesarios para producir y registrar sus obras y distribuirlas en línea, por lo que les resulta difícil competir con artistas extranjeros en este medio. Namibia, la República de Moldova, Sri Lanka y Suriname comunicaron también que las obras extranjeras tienen ventaja porque se las considera de mayor valor.

10. La mayoría de los Estados Miembros disponen de programas y fondos para que los artistas puedan distribuir sus obras electrónicamente. La mejor práctica consiste en aplicar programas orientados específicamente a las nuevas tecnologías, y promover la innovación en todos los sectores y la colaboración mutua. La Argentina, el Ecuador, España, Madagascar y Venezuela (República Bolivariana de) han elaborado portales de información acerca de sus artistas. En Botswana existe una subvención especial para las artes y la cultura a fin de que los artistas puedan documentar, digitalizar y distribuir sus obras en línea. La República Democrática del Congo y el Togo tienen sendos fondos para los artistas que deseen crear obras digitales y colocarlas en Internet.

³ La Ley de la condición del artista de Marruecos, por ejemplo, define el concepto de artista, prevé la obligatoriedad de la remuneración y el contrato escrito entre el artista y su empresario, dispone que los artistas del espectáculo con contratos a plazo deben considerarse empleados a los efectos de las leyes laborales y las prestaciones sociales, regula el trabajo de los agentes, incluidas las tarifas que pueden percibir, regula el empleo de los menores de edad en las artes y el espectáculo y sienta las bases para que los artistas puedan beneficiarse de los servicios médicos y la protección social.

Movilidad transnacional de los artistas

11. La encuesta pone de manifiesto la lentitud de los progresos y los constantes obstáculos a la movilidad transnacional de los artistas. Esto no afecta solamente a los artistas de los países del hemisferio sur. Algunos artistas de éxito cruzan las fronteras fácilmente mientras que otros no pueden obtener los necesarios visados, aunque sean profesionales acreditados. Y los artistas que consiguen salir pueden tropezar con dificultades tales como retenciones fiscales, doble imposición, denegación de prestaciones, etc.

12. Desde el último informe de síntesis, Austria, el Canadá, Colombia, Costa Rica, España, Nueva Zelandia, la República de Moldova y Turquía han informado de la adopción de nuevas reglamentaciones sobre la movilidad de los artistas. En la actualidad se está estudiando la posibilidad de facilitar el acceso de los artistas en los países del espacio Schengen, en Europa, y los ministros de los países miembros de MERCOSUR han convenido en establecer un visado especial para artistas.

13. La mayoría de los que respondieron a la encuesta indicaron la existencia de programas públicos en apoyo de los artistas que trabajan en el extranjero. El Níger señaló que sus artistas podían beneficiarse de asistencia administrativa. Alemania ha abierto un sitio web para artistas viajeros que proporciona información sobre trámites de visados/residencia, impuestos, seguridad social, normas en materia de transportes/aduanas, seguros, derechos de autor, etc. Otros encuestados de Letonia, Nigeria y la República de Moldova comunicaron que los artistas deben recurrir principalmente a fondos privados para costear sus viajes, o a las entidades extranjeras por cuya mediación han sido invitados. El *African Arts Institute* indicó que los principales obstáculos al desplazamiento de los artistas al exterior son, entre otros, los elevados costos y los trámites para conseguir visados, las leyes estrictas en materia de inmigración, los sentimientos xenófobos y la inestabilidad política y social.

14. En lo relativo a la doble imposición hay diferentes planteamientos. En algunos Estados Miembros los artistas no pagan impuestos internos por los ingresos devengados en el extranjero (Etiopía, Níger, Sri Lanka y Suriname), en otros no hay un impuesto personal sobre la renta, por lo que todos los ingresos devengados por los artistas reciben un mismo trato independientemente de donde se hayan obtenido (Kuwait y Mónaco), y en otros los artistas deben declarar todos los ingresos obtenidos en todo el mundo y no se benefician de ninguna desgravación fiscal por los impuestos abonados en el extranjero (Botswana). Es más habitual que se paguen impuestos internos por los ingresos devengados en todo el mundo, pero los artistas pueden reclamar la desgravación por algunos de los impuestos pagados en el exterior, o por todos ellos, según cuales sean las disposiciones al respecto de los tratados fiscales bilaterales que hayan concertado los Estados Miembros.

Protección social

15. La gran mayoría de artistas trabajan en régimen independiente, contractual o autónomo, y no ocupan empleos relacionados con su obra artística. Por consiguiente, existen graves problemas respecto de la seguridad social, el seguro médico, las prestaciones de jubilación y otros programas sociales de que disponen los demás trabajadores. Este es un ámbito en el que algunos Estados Miembros han arbitrado medidas innovadoras y programas exitosos, y en el que las asociaciones de artistas han adoptado también medidas paralelas.

16. En lo referente a los pocos artistas que están empleados, los Estados Miembros indican en general que gozan de las mismas prestaciones que los demás empleados. Bélgica, España, Francia, Mónaco, Portugal y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte han informado de diversos sistemas que asimilan a los artistas a la condición de empleados a efectos de la protección social y les permiten gozar de prestaciones sociales análogas a las concedidas a los otros trabajadores. Finlandia y el Japón informaron de que los artistas están generalmente

cubiertos por el sistema público, con algunas reglas especiales. En ocasiones puede suceder que se prevean condiciones especiales para los artistas, como en el caso de Hungría, que ofrece pensiones anticipadas a los bailarines porque la duración media de sus carreras profesionales no alcanza ni con mucho la edad normal de jubilación.

17. Muchos Estados Miembros comunicaron que disponen de planes paralelos patrocinados por el Estado que proporcionan prestaciones a los artistas autónomos; estos planes están financiados por los artistas, sus empresarios y/o el Estado. Esta práctica se da en Alemania, Austria, Burkina Faso, el Congo, Costa Rica, Croacia, El Salvador, Eslovaquia, Eslovenia, Guatemala, Italia, Lituania, Luxemburgo, Marruecos, el Paraguay y Suiza. Otra variante son los sistemas de "reconocimiento especial" que benefician a artistas a título individual, sobre todo en materia de pensiones (Azerbaiyán, Bangladesh, Egipto, Hungría, Irlanda, Pakistán y Sri Lanka). En algunos países, los sistemas públicos que rigen para todos los ciudadanos se complementan con planes privados administrados por asociaciones (Canadá, Canadá-Quebec, Mauricio, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y Suecia) o por sociedades de gestión colectiva que proporcionan algunas prestaciones sociales a sus miembros (Argentina, México).

18. Solo ocho Estados Miembros que respondieron a la encuesta, a saber, Chile (exceptuando el sector audiovisual), Chipre, Costa Rica, Etiopía, Namibia, la República Centroafricana, Suriname y el Togo, comunicaron que no tenían planes especiales de protección social para los artistas.

Libertad de expresión artística

19. Según la Recomendación, "[d]ado que la libertad de expresión y comunicación es condición esencial de toda actividad artística, los Estados Miembros deberían procurar que los artistas gozaran sin equívoco de la protección prevista en la materia por la legislación internacional y nacional relativa a los derechos humanos".

20. Los Estados Miembros que respondieron a la encuesta comunicaron que la libertad de expresión está recogida en la Constitución, en los documentos fundacionales o en cualquier otro instrumento público importante. En la mayoría de los casos se utiliza la terminología de la Declaración de Derechos Humanos. La mejor práctica consistiría en proteger explícitamente la libertad de expresión/creación artística y la libertad frente la censura mediante la correspondiente ley. Algunos Estados Miembros protegen explícitamente la libertad de expresión artística en la Constitución, como España, la Federación de Rusia, Francia, Hungría, el Japón, Sudáfrica y Zimbabwe. Otros, como Cuba, Etiopía, Portugal, la República de Moldova y Sri Lanka, informan de que la libertad de expresión artística está enunciada en sus documentos de política cultural. Unos pocos Estados Miembros (Andorra, Colombia, Japón, Paraguay y Perú) han estipulado explícitamente la libertad frente a la censura.

21. Todos los Estados Miembros informan de limitaciones o problemas para la libertad de expresión artística. Varias ONG comunicaron que en algunos países la libertad de expresión tropieza con obstáculos en la práctica, aunque existan leyes que la protejan.

Conclusión

22. Aunque el número de Estados Miembros que responden a la encuesta ha aumentado desde 2011, el porcentaje de informes sobre la aplicación de la Recomendación es mejorable, sobre todo en Asia y los países árabes. Hoy en día la Recomendación es extremadamente pertinente, máxime teniendo en cuenta las tendencias emergentes respecto de las tecnologías digitales, la libertad de expresión y la movilidad transnacional, y merece que los gobiernos y la sociedad civil le presten mayor atención.

23. Los resultados de la encuesta apuntan a una mejora en la condición de los artistas, pero también señalan los problemas cada vez más frecuentes con que se enfrentan. Dada la naturaleza compleja y matizada de las cuestiones tratadas, las diversas políticas y leyes que se están aplicando y las repercusiones del cambio tecnológico en los artistas de todo el mundo, es menester un mayor conocimiento de la Recomendación y las mejores prácticas para promover su aplicación. Los Estados Miembros deben seguir formulando políticas a este respecto, aprovechando en particular la colaboración de los artistas y sus asociaciones y de otras ONG pertinentes, para garantizar que sus leyes y políticas apoyen a los artistas profesionales en la máxima medida posible.

MEDIDA QUE SE PREVÉ ADOPTE EL CONSEJO EJECUTIVO

24. Tras examinar el presente documento, el Consejo Ejecutivo podría adoptar una decisión del siguiente tenor:

El Consejo Ejecutivo,

1. Recordando la resolución 36 C/103 y sus decisiones 177 EX/35 (I), 195 EX/15 y 196 EX/20,
2. Habiendo examinado el documento 197 EX/20 Parte III y el informe del Comité de Convenciones y Recomendaciones al respecto (197 EX/...),
3. Toma nota de que 58 Estados Miembros presentaron informes en respuesta al cuestionario de encuesta enviado por la Secretaría;
4. Recuerda que la presentación por los Estados Miembros de informes periódicos sobre la aplicación de las recomendaciones aprobadas por la Conferencia General es una obligación que consagran el Artículo VIII de la Constitución de la UNESCO y el Artículo 17 del Reglamento sobre las recomendaciones a los Estados Miembros y las convenciones internacionales previstas en el párrafo 4 del Artículo IV de la Constitución;
5. Recuerda también que la consulta periódica de los Estados Miembros sobre la aplicación de la Recomendación está destinada a que la Organización pueda determinar a la vez la medida en que los Estados Miembros dan efecto a este instrumento y los obstáculos con que tropiezan;
6. Reafirma la importancia de la Recomendación y su pertinencia actual, en particular con respecto a las tendencias emergentes en materia de tecnologías digitales, la libertad de expresión y la movilidad transnacional de los artistas, así como la importancia de su aplicación por los Estados Miembros;
7. Recomienda que la Conferencia General invite a los Estados Miembros que todavía no lo hayan hecho a que, en consulta con los artistas y sus asociaciones, tomen medidas para aplicar la Recomendación y a que presenten los informes correspondientes al respecto;
8. Recomienda también que la Secretaría cree sinergias para el seguimiento de la aplicación de la Recomendación con otros instrumentos normativos de la UNESCO, en particular la Convención de 2005 sobre la Protección y Promoción de la Diversidad de las Expresiones Culturales;
9. Invita a la Directora General a transmitir a la Conferencia General, en su 38ª reunión, el informe sobre la aplicación de la presente Recomendación, junto con las observaciones del Consejo Ejecutivo y cualesquiera otras observaciones o comentarios que la Directora General desee hacer.



Organización
de las Naciones Unidas
para la Educación,
la Ciencia y la Cultura

Consejo Ejecutivo

197ª reunión

197 EX/20

Parte IV

París, 5 de agosto de 2015
Original: francés

Punto 20 del orden del día provisional

APLICACIÓN DE LOS INSTRUMENTOS NORMATIVOS

PARTE IV

APLICACIÓN DE LA RECOMENDACIÓN SOBRE EL PAISAJE URBANO HISTÓRICO, CON INCLUSIÓN DE UN GLOSARIO DE DEFINICIONES

RESUMEN

De conformidad con las decisiones 177 EX/35 (I), 195 EX/15 y 196 EX/20, la Directora General presenta al Consejo Ejecutivo en su 197ª reunión este informe de síntesis sobre la aplicación de la Recomendación de 2011 relativa al paisaje urbano histórico, que se transmitirá a la Conferencia General en su 38ª reunión.

La decisión propuesta no entraña repercusiones de índole financiera o administrativa.

Medida que se prevé adopte el Consejo Ejecutivo: decisión propuesta en el párrafo 24.

Introducción

1. La Recomendación sobre el paisaje urbano histórico (en adelante "la Recomendación"), aprobada el 10 de noviembre de 2011 por la Conferencia General de la UNESCO en su 36ª reunión (resolución 36 C/41), invita a los Estados Miembros a integrar un nuevo planteamiento de la salvaguardia y la gestión del patrimonio urbano en los mecanismos institucionales y jurídicos de la protección y la conservación del patrimonio cultural y natural situado en un contexto urbano. La Recomendación incita además a los Estados Miembros a utilizar el concepto de paisaje urbano histórico para promover la integración, la consideración y la valoración de la cultura y el patrimonio en las políticas y las estrategias de desarrollo urbano, teniendo en cuenta los valores y las tradiciones de los diferentes contextos culturales en que se aplica este planteamiento holístico.

2. Se ha demostrado la complementariedad de la Recomendación con otros instrumentos normativos, como la Convención para la Protección del Patrimonio Mundial Cultural y Natural (París, 1972), que es su fuente originaria (decisión 29 COM 5.D de la 29ª reunión del Comité del Patrimonio Mundial, celebrada en 2005) y cuya acción completa en el ámbito de la conservación del patrimonio urbano. Más de 40 años después de la aprobación de la Convención, los conjuntos urbanos históricos son la categoría de bienes más representada en la Lista del Patrimonio Mundial. Las ciudades históricas y los conjuntos urbanos en general suelen ser los casos examinados por el Comité del Patrimonio Mundial que presentan las situaciones más complejas en lo relativo a la gestión y la protección. Los informes sobre el estado de conservación de estos conjuntos urbanos dan cuenta cada vez más de los problemas derivados de la voluntad de equilibrar los intereses del desarrollo urbano contemporáneo y el respeto por los valores patrimoniales.

3. Algunas de las cuestiones tratadas en la Recomendación tienen que ver también con otros instrumentos normativos de la UNESCO, como la Recomendación relativa a la salvaguardia de los conjuntos históricos o tradicionales y su función en la vida contemporánea (Nairobi, 1976) así como, en menor medida, la Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial (París, 2003) y la Convención sobre la Protección y Promoción de la Diversidad de las Expresiones Culturales (París, 2005).

Informe sobre la aplicación

Desarrollo de la noción de paisaje urbano histórico

4. En su 36ª reunión (San Petersburgo, 2012) el Comité del Patrimonio Mundial, en su decisión 36 COM 13.II, tomó nota de "la aprobación, por la Conferencia General de la UNESCO en su 36ª reunión, celebrada en 2011, de la recomendación sobre los paisajes urbanos históricos", reconoció "la necesidad de integrar el planteamiento metodológico relativo a la Recomendación mencionada en las Directrices prácticas" para la aplicación de la Convención del Patrimonio Mundial e invitó "al Director del Centro del Patrimonio Mundial a organizar una reunión de expertos, en consulta con las organizaciones consultivas, para reflexionar y proponer las revisiones adecuadas a las Directrices prácticas a este respecto, incluso en su anexo III[...]".

5. En respuesta a esta decisión, el Centro del Patrimonio Mundial, en colaboración con el Instituto del Patrimonio Histórico y Artístico Nacional (IPHAN) del Brasil, y con el Centro nacional de formación en la gestión del patrimonio "Lucio Costa" (categoría 2), con sede en Río de Janeiro (Brasil), organizó una reunión internacional de expertos sobre la integración en las *Directrices prácticas* del planteamiento metodológico previsto en la Recomendación. Esta reunión, que tuvo lugar en Río de Janeiro del 3 al 5 de septiembre de 2013, tenía por objeto reconsiderar los textos de referencia y promover la comprensión de la Recomendación como instrumento normativo de la UNESCO que permite una mejor integración de la conservación del patrimonio cultural en las políticas de desarrollo. Participaron en esta reunión 40 expertos de todas las regiones del mundo, incluidos dos representantes de cada uno de los grupos electorales de la UNESCO, así como expertos del ICOMOS y del ICCROM. Los participantes reconocieron la importante función que

cumplen las ciudades históricas y su patrimonio urbano como instrumentos para la mejora de los niveles de vida locales. En la reunión se planteó la cuestión de la adaptación de las ciudades históricas al cambio de las condiciones ambientales y socioeconómicas, en el marco del proceso más amplio del desarrollo sostenible. Los expertos reconocieron que la conservación del patrimonio forma parte integrante del desarrollo urbano contemporáneo y de los procesos de modernización. Insistieron en que la Recomendación se aplica a todo el patrimonio urbano y no solamente a los sitios del patrimonio mundial. A fin de facilitar la aplicación de la Recomendación, se elaboró un plan de acción en seis etapas para el paisaje urbano histórico. Los participantes debatieron actividades concretas, y en particular el fortalecimiento de las capacidades de las autoridades nacionales y locales. También se debatieron las propuestas de revisión de las *Directrices prácticas para la aplicación de la Convención del Patrimonio Mundial* y de su anexo III, a fin de reflexionar mejor sobre el concepto de paisaje urbano histórico y proporcionar orientaciones respecto de las propuestas de inscripción, la evaluación y la gestión del patrimonio urbano. El Comité del Patrimonio Mundial examinó los cambios propuestos en las *Directrices* en su 39ª reunión, celebrada en junio de 2015 (Bonn, Alemania).

6. El 13 de diciembre de 2013 se celebró en la Sede de la UNESCO una reunión para reflexionar sobre la aplicación de la Recomendación a los dos años de su aprobación, en la que participaron varios expertos que habían intervenido en la redacción del texto de la Recomendación y/o habían aplicado el planteamiento indicado en ella desde 2011. Treinta y seis expertos participaron en esta reunión, que culminó en la adopción de un plan de acción que recomienda la colaboración con otras instituciones y organizaciones para promover la Recomendación a nivel mundial. El plan recomienda también que se fomente el conocimiento del concepto de paisaje urbano histórico, involucrando a las universidades y sensibilizando a los estudiantes acerca de este concepto. Por último, se propone que este ejercicio de sensibilización se haga extensivo a las autoridades públicas y a los urbanistas y arquitectos de todas las regiones. En la reunión se pusieron de relieve los estrechos vínculos existentes entre las estrategias económicas y sociales por una parte y la conservación urbana por la otra, en el marco del concepto de paisaje urbano histórico. Además, los expertos recomendaron que prosiguieran los trabajos respecto de casos de estudio concretos, haciendo hincapié en los problemas de gobernanza, y que se definiera un marco común para esos casos a fin de obtener resultados comparables.

7. Los resultados de esas dos reuniones se presentaron al Comité del Patrimonio Mundial en su 38ª reunión (Doha, 2014). El Comité tomó nota del informe de la reunión internacional de Río de Janeiro y decidió que estudiaría las propuestas contenidas en este informe en su 39ª reunión, en 2015.

Aplicación del concepto de paisaje urbano histórico

8. En el marco del Programa de las Ciudades del Patrimonio Mundial (aprobado por el Comité del Patrimonio Mundial en 2001), el Centro del Patrimonio Mundial viene organizando desde 2011 una serie de reuniones técnicas, talleres de formación y proyectos en ciudades-piloto. Estas actividades dieron comienzo en la costa oriental de África y han seguido realizándose en Asia y en los Estados Árabes.

9. En África se organizaron talleres en ciudades-piloto de la costa swahili (Isla de Mozambique, Mozambique) en julio de 2011, en la Ciudad de Piedra de Zanzibar (República Unida de Tanzania) y en la ciudad vieja de Lamu (Kenya) en agosto de 2011. En julio de 2014, la UNESCO participó en la organización de una conferencia internacional sobre patrimonio y desarrollo en el África francófona. Del 15 al 17 de abril de 2015 se celebró un taller sobre el tema del paisaje urbano histórico en Cidade Velha, Cabo Verde.

10. En los Estados Árabes se organizaron talleres en Muharraq (Bahrein) en abril de 2013, en la ciudad de Sfax (Túnez) en diciembre de 2013 y en Kuwait City (Kuwait) en febrero de 2014.

En diciembre de 2013 se celebró en Rabat (Marruecos) una reunión regional de Estados Árabes para tratar de la Recomendación, mientras que en diciembre de 2015 se celebrará en Kuwait una conferencia internacional sobre la función de la Recomendación en la conservación del patrimonio urbano, en particular moderno. Se está debatiendo un proyecto de conferencia nacional en Marruecos en 2016, sobre el tema de la conservación de los conjuntos urbanos históricos mediante la aplicación de los principios de la Recomendación. En Argelia podría tener lugar una reunión similar, también en 2016. Por último, se han enviado a Marruecos y Argelia misiones de asesoramiento sobre la aplicación del concepto del paisaje urbano histórico, en mayo y junio de 2015 respectivamente.

11. En América Latina y el Caribe, el programa regional adoptado a raíz del segundo ciclo de informes periódicos ha integrado en sus actividades la aplicación del concepto de paisaje urbano histórico. En septiembre de 2015 se celebrará en Quito (Ecuador) una reunión regional sobre este tema. Una reunión similar para la subregión del Caribe podría celebrarse en Haití en 2016.

12. En Asia y el Pacífico, el Instituto de Formación e Investigación - Asia y el Pacífico (WHITRAP, centro de categoría 2) lleva a cabo desde 2011 la mayoría de las actividades relacionadas con la aplicación de la Recomendación. Estas actividades han tenido lugar en la India (ciudades de Benarés, Hyderabad y Ajmer-Pushkar) desde septiembre de 2011, China (ciudades de Shanghai, Suzhou, Tongle y Dujiangyan) desde octubre de 2012, Pakistán (ciudad de Rawalpindi) desde julio de 2013, Australia (ciudad de Ballarat) desde septiembre de 2013 y Fiji (ciudad portuaria de Levuka) desde septiembre de 2014.

13. En Europa y América del Norte, el Centro del Patrimonio Mundial participa, desde noviembre de 2014, en una reflexión organizada por una red de universidades europeas (Unitown) cuya característica común es que están situadas en ciudades que tienen partes inscritas en la Lista del Patrimonio Mundial. Esta reflexión versa sobre la función que podrían desempeñar estas universidades en la labor de conservación de estos conjuntos urbanos, sobre la base del concepto definido en la Recomendación. Además de fomentar la aplicación del concepto en Europa, esta iniciativa plantea la cuestión de la función del mundo académico en la aplicación de la Recomendación y en la definición de las políticas de desarrollo urbano. El Centro del Patrimonio Mundial participó en una reunión sobre el concepto de paisaje urbano histórico, organizada por ICOMOS - Reino Unido e ICOMOS - Irlanda, que tuvo lugar en Edimburgo el 5 de junio de 2015. La Oficina de la UNESCO en Venecia (despacho de Sarajevo) celebró un seminario sobre este mismo tema en Mostar (Bosnia Herzegovina) el 3 de julio de 2015.

14. Todas las actividades realizadas hasta la fecha demuestran que en los próximos años habrá que concentrar los esfuerzos en tres regiones prioritarias: África, América Latina y el Caribe y los Estados Árabes.

Promoción de la Recomendación

15. A efectos de la promoción de la Recomendación, el Centro del Patrimonio Mundial ha publicado en francés e inglés un folleto titulado "Una nueva vida para las ciudades antiguas", que después ha sido traducido a los idiomas árabe, chino, español, indonesio, ruso y urdu por diversos agentes de la Convención.

16. El Observatorio Mundial del Paisaje Urbano Histórico (GO-HUL) es el nombre de una iniciativa emprendida por expertos que trabajan desde hace muchos años con la UNESCO en el tema del paisaje urbano histórico. Se trata de un esfuerzo global encaminado a unificar y federar la cooperación entre las comunidades de todo el mundo. Se basa en la utilización compartida de los recursos, actividades y conocimientos en materia de gestión de los recursos en un medio urbano, en particular los del patrimonio.

Informe de la UNESCO sobre la función de la cultura en el desarrollo urbano sostenible

17. La UNESCO fue la primera organización de las Naciones Unidas en ocuparse de las cuestiones relativas al paisaje y el espacio urbano a escala mundial. La tercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre Vivienda y Desarrollo Urbano Sostenible (Hábitat III, Quito, Ecuador, octubre de 2016) deberá definir una nueva agenda urbana para después de 2015. Esta Conferencia tratará de encontrar respuestas a los fracasos del modelo de urbanización prevaleciente después de la Segunda Guerra Mundial y ofrecerá una oportunidad única para poner de relieve la reflexión y los trabajos realizados sobre la función de la cultura y el patrimonio en el desarrollo urbano sostenible.

18. En este contexto, se espera que el sistema de las Naciones Unidas proponga una respuesta común a los desafíos de la urbanización creciente del mundo. El hecho de que se pida la contribución de la UNESCO a esta respuesta refuerza la legitimidad de la Organización y su credibilidad en lo relativo a la conservación del patrimonio urbano y la articulación de entornos urbanos sostenibles.

19. La aplicación del concepto de paisaje urbano histórico alienta la formulación de nuevas políticas y habla en favor de una filosofía del desarrollo centrada en la función de la cultura y el patrimonio. Este proceso se apoya en la convicción de la capacidad de la cultura de incentivar el desarrollo y promover la diversidad de los modelos económicos. Se basa igualmente en el vínculo entre las convenciones culturales de la UNESCO y las estrategias destinadas a mejorar la vida en las ciudades. También existe un vínculo muy estrecho con las cuestiones fundamentales del cambio climático y la reducción de la pobreza.

20. Así pues, el concepto de paisaje urbano histórico puede desempeñar un papel central en la elaboración de la nueva agenda urbana para después de 2015, y en particular en el marco del punto de mira 11.4, "Reforzar los intentos de proteger y salvaguardar el patrimonio cultural y natural del mundo", propuesto en el informe final del grupo de trabajo abierto sobre los objetivos de desarrollo sostenible. El "informe sobre la función de la cultura en el desarrollo urbano sostenible", que está preparando la UNESCO en el marco de la aplicación de las convenciones de 1972, 2003 y 2005, aportará una importante contribución a este respecto. El informe, en el que la UNESCO debería definir su visión de la conservación del patrimonio urbano en todas sus formas, en el marco de la agenda para después de 2015, se presentará en la conferencia Hábitat III.

Conclusión

21. Los Estados Miembros no se han percatado bien de la importancia del sistema de preparación de informes sobre la aplicación de la presente Recomendación. Por el momento no se ha presentado ningún informe. Para que este sistema pueda ser un medio eficaz de compilar informaciones y compartir buenas prácticas, es indispensable que el mayor número posible de Estados Miembros participen en el proceso de preparación de los informes.

22. No obstante, las actividades y proyectos emprendidos para promover y desarrollar la aplicación de la Recomendación en las diferentes regiones del mundo han demostrado la pertinencia de la aplicación del concepto de paisaje urbano histórico. Este concepto permite dar respuesta a los problemas de la gestión y la conservación del patrimonio urbano en todas sus formas, si se integra en las políticas de desarrollo del territorio.

23. En el contexto de la aplicación de la Convención del Patrimonio Mundial, la aplicación del concepto de paisaje urbano histórico en la fase previa a los procesos de preparación de listas indicativas y expedientes para las propuestas de inclusión de conjuntos urbanos en la Lista del Patrimonio Mundial permitiría mejorar considerablemente la protección y la conservación sostenibles de los bienes en cuestión. Lo propio puede decirse del mecanismo de fortalecimiento

de la gestión y la conservación de los conjuntos urbanos inscritos en la Lista del Patrimonio Mundial.

Medida que se prevé adopte el Consejo Ejecutivo

24. Tras haber examinado el presente documento, el Consejo Ejecutivo podría adoptar la decisión siguiente:

El Consejo Ejecutivo,

1. Recordando sus decisiones 177 EX/35 (I), 195 EX/15 y 196 EX/20,
2. Habiendo examinado el documento 197 EX/20 Parte IV, en el que se presenta el informe sobre la aplicación de la Recomendación relativa al paisaje urbano histórico, así como el informe al respecto del Comité de Convenciones y Recomendaciones (197 EX/...),
3. Alienta a los Estados Miembros a presentar sus informes sobre la aplicación de la presente Recomendación;
4. Recuerda que, de conformidad con el Artículo VIII de la Constitución de la UNESCO y con el Artículo 17 del Reglamento sobre las recomendaciones a los Estados Miembros y las convenciones internacionales previstas en el párrafo 4 del Artículo IV de la Constitución, los Estados Miembros están obligados a presentar informes periódicos sobre la aplicación de las recomendaciones aprobadas por la Conferencia General;
5. Recuerda también que la consulta periódica de los Estados Miembros sobre la aplicación de la Recomendación tiene por objeto que la Organización pueda evaluar la medida en que los Estados Miembros están aplicando este instrumento y los obstáculos con que tropiezan a este respecto;
6. Reafirma la importancia de esta Recomendación y de su aplicación por los Estados Miembros;
7. Invita a los Estados Miembros, en particular a los de las tres regiones prioritarias (África, América Latina y el Caribe y Estados Árabes), a apoyar los esfuerzos de la Secretaría en la aplicación de la Recomendación, sobre todo mediante la organización de reuniones técnicas, talleres y conferencias sobre la aplicación del concepto definido en este instrumento normativo;
8. Recomienda a la Conferencia General que invite a los Estados Miembros que todavía no lo hayan hecho a que tomen medidas para aplicar la Recomendación y a que presenten los informes solicitados;
9. Invita también a la Directora General a que transmita a la Conferencia General, en su 38ª reunión, el informe de síntesis sobre las medidas adoptadas por los Estados Miembros para aplicar esta Recomendación, junto con las observaciones del Consejo Ejecutivo y las que desee formular la Directora General.



Organización
de las Naciones Unidas
para la Educación,
la Ciencia y la Cultura

Consejo Ejecutivo

197ª reunión

197 EX/20

Parte V

París, 11 de agosto de 2015
Original: inglés

Punto 20 del orden del día provisional

APLICACIÓN DE LOS INSTRUMENTOS NORMATIVOS

PARTE V

EXAMEN DEL PROYECTO DE PRINCIPIOS RECTORES PARA LA ELABORACIÓN DE LOS INFORMES DE LOS ESTADOS MIEMBROS RELATIVOS A LA APLICACIÓN DE LA CONVENCIÓN Y LA RECOMENDACIÓN RELATIVAS A LA LUCHA CONTRA LAS DISCRIMINACIONES EN LA ESFERA DE LA ENSEÑANZA DE 1960

RESUMEN

De acuerdo con los procedimientos adoptados en 2007 para el seguimiento de la aplicación de los convenios y recomendaciones de la UNESCO para los que no se ha previsto ningún mecanismo institucional específico (decisión 177 EX/35 (I) y (II)), el Consejo Ejecutivo aprobó un marco de principios rectores para la elaboración de los informes relativos a la aplicación de convenios.

De conformidad con la resolución 37 C/89 y en cumplimiento del calendario adoptado en la 195ª reunión del Consejo Ejecutivo (decisión 195 EX/15), en este documento se expone el proyecto de principios rectores formulados para la elaboración de informes sobre la aplicación de la Convención y la Recomendación de 1960 relativas a la Lucha contra las Discriminaciones en la Esfera de la Enseñanza. La formulación de los principios rectores responde a los criterios de un proyecto.

En su 196ª reunión, el Consejo Ejecutivo decidió aplazar hasta su 197ª reunión el debate sobre este punto por recomendación del Comité de Convenciones y Recomendaciones que no dispuso del tiempo necesario para examinarlo.

Las repercusiones financieras y administrativas relativas a este documento están contempladas en el documento 37 C/5.

Medida que se prevé adopte el Consejo Ejecutivo: decisión que figura en el párrafo 6.

1. La Convención relativa a la Lucha contra las Discriminaciones en la Esfera de la Enseñanza (“la Convención”) y la Recomendación relativa a la Lucha contra las Discriminaciones en la Esfera de la Enseñanza (“la Recomendación”), aprobadas por la Conferencia General de la UNESCO en 1960, contienen los principios fundamentales de la lucha contra las discriminaciones y de la igualdad de posibilidades educativas consagrados en la Constitución de la UNESCO. Al margen de las diferencias relativas a la formulación y al alcance jurídico inherente al carácter de ambos instrumentos, el contenido de la Recomendación es idéntico al de la Convención. En consecuencia, el seguimiento de la aplicación de la Recomendación se efectúa conjuntamente con el de la Convención.

2. De acuerdo con el Artículo VIII de la Constitución de la UNESCO, los Estados Miembros deberán someter un informe sobre las disposiciones legislativas y administrativas que hayan adoptado y las demás medidas que hayan tomado para aplicar las convenciones y recomendaciones aprobadas por la Organización. De conformidad con el procedimiento específico por etapas, la periodicidad de la presentación de los informes es de cuatro años. La elaboración de informes tiene por objetivo dar cuenta de los avances en la aplicación, los resultados obtenidos y las dificultades encontradas.

3. Hasta el momento, la UNESCO ha realizado ocho consultas de los Estados Miembros sobre la aplicación de la Convención y la Recomendación. La octava consulta (2011-2013) quedó reflejada en la resolución 37 C/89, aprobada por la Conferencia General en su 37ª reunión en noviembre de 2013. Se dará inicio a la novena consulta (2015-2017) de los Estados Miembros tras la aprobación por parte del Consejo Ejecutivo en su 196ª reunión del proyecto de principios rectores que se presentan como Anexo de este documento. A fin de incentivar al mayor número posible de Estados Miembros a participar y lograr una eficacia en relación con los costos, la Secretaría propone que la novena consulta se ponga también a disposición en línea, incluida la publicación electrónica de los principios rectores, para los Estados Miembros que deseen optar por la presentación de informes en línea.

4. En su 177ª reunión, el Consejo Ejecutivo aprobó un marco de principios rectores para la elaboración de los informes relativos a la aplicación de los distintos convenios. Esos principios rectores se actualizaron en 2015, en virtud de la decisión 196 EX/20. Partiendo de dicho marco, el Sector de Educación preparó el “proyecto de principios rectores para la elaboración de los informes de los Estados Miembros relativos a la aplicación de la Convención y la Recomendación relativas a la Lucha contra las Discriminaciones en la Esfera de la Enseñanza de 1960”. La metodología empleada en su preparación alienta a los Estados Miembros a proporcionar la información más precisa posible.

5. Tras la aprobación del proyecto de principios rectores por parte del Consejo Ejecutivo, éstos se transmitirán a las autoridades nacionales encargadas de elaborar los informes sobre la aplicación de la Convención y la Recomendación de 1960. A continuación, el Consejo Ejecutivo, en su 202ª reunión en el otoño de 2017, y la Conferencia General, en su 39ª reunión, examinarán un resumen de los informes recibidos de los Estados Miembros.

6. Habida cuenta de lo que antecede, el Consejo Ejecutivo podría adoptar el siguiente proyecto de resolución:

El Consejo Ejecutivo,

1. Teniendo presentes las obligaciones que incumben a los Estados Miembros en virtud de lo dispuesto en el Artículo VIII de la Constitución de la UNESCO y del Artículo 17 del Reglamento sobre las recomendaciones a los Estados Miembros y las convenciones internacionales previstas en el párrafo 4 del Artículo IV de la Constitución,

2. Recordando las partes I y II de su decisión 177 EX/35, en las que se aprobaron a) un procedimiento específico por etapas para el seguimiento de la aplicación de los convenios y recomendaciones de la UNESCO para los que no se ha previsto ningún mecanismo institucional específico y b) un marco de principios rectores, respectivamente,
3. Recordando también la resolución 37 C/89 y sus decisiones 195 EX/15 y 196 EX/20,
4. Habiendo examinado el documento 197 EX/20 Parte V,
5. Teniendo presente la importancia de la Convención relativa a la Lucha contra las Discriminaciones en la Esfera de la Enseñanza como piedra angular de la agenda Educación 2030,
5. Aprueba los principios rectores formulados para la elaboración de los informes de los Estados Miembros relativos a la aplicación de la Convención y la Recomendación relativas a la Lucha contra las Discriminaciones en la Esfera de la Enseñanza de 1960, que figuran en el anexo del documento 197 EX/20 Parte V;
6. Pide a la Directora General que invite a los Estados Miembros a que presenten a la UNESCO informes sobre la aplicación de la Convención y la Recomendación de 1960;
7. Pide también a la Directora General que le presente en su 202ª reunión un resumen de los informes sobre las medidas adoptadas para aplicar la Convención y la Recomendación relativas a la Lucha contra las Discriminaciones en la Esfera de la Enseñanza de 1960, a fin de transmitir dicho resumen, junto con las observaciones del Consejo Ejecutivo al respecto, a la Conferencia General en su 39ª reunión.

ANEXO

Proyecto de principios rectores para la elaboración de los informes de los Estados Miembros relativos a la aplicación de la Convención y la Recomendación relativas a la Lucha contra las Discriminaciones en la Esfera de la Enseñanza de 1960

1. Observaciones preliminares

El objetivo de estos principios rectores es ayudar a los Estados Miembros a preparar los informes sobre la aplicación de la Convención relativa a la Lucha contra las Discriminaciones en la Esfera de la Enseñanza de 1960 (“la Convención”) y de la Recomendación relativa a la Lucha contra las Discriminaciones en la Esfera de la Enseñanza de 1960 (“la Recomendación”).

La Convención y la Recomendación, aprobadas por la Conferencia General de la UNESCO en 1960, corresponden al mandato constitucional de la UNESCO de “fomentar el ideal de la igualdad de posibilidades de educación para todos, sin distinción de raza, sexo ni condición social o económica alguna”.

A la luz de la agenda para el desarrollo después de 2015, el seguimiento de la aplicación de la Convención y la Recomendación es de vital importancia, a fin de garantizar la educación para todos y hacer frente a la persistencia de las desigualdades en cuanto al acceso, la participación y los resultados del aprendizaje en todos los niveles, especialmente para los grupos más vulnerables. Es necesario hacer hincapié en las medidas de ámbito nacional encaminadas a garantizar la universalidad de la educación de calidad, sin discriminaciones. Las medidas concretas tomadas por los Estados Miembros, de acuerdo con las obligaciones jurídicas que la Convención y la Recomendación les imponen, contribuyen a este proceso.

2. Obligaciones en materia de presentación de informes

Los Estados Miembros deberán tener presente la diferencia que existe entre la índole jurídica de las obligaciones previstas en la Convención y la de las que se establecen en la Recomendación. **La Convención tiene carácter vinculante** y los Estados Parte en ella deberán integrar sus disposiciones en la constitución del país o en la legislación nacional. **La Recomendación, que no tiene ese carácter, posee una fuerza política y moral.** Trata de tener en cuenta las dificultades que algunos países podrían experimentar a la hora de ratificar la Convención por distintos motivos y, en particular, debido a su estructura federal. Al margen de las diferencias relativas a la formulación y al alcance jurídico inherente al carácter de ambas categorías de instrumentos, el contenido de la Recomendación y el de la Convención son idénticos. Los Artículos I a VII de la Convención y de la Recomendación son similares en lo que respecta a su redacción y contienen disposiciones análogas. Se espera que los Estados Miembros la pongan en práctica en su legislación nacional y sus políticas educativas. Además, las disposiciones del Artículo VII de la Convención y del artículo correspondiente de la Recomendación, relativas a la obligación de presentación de informes, son idénticas.

En el Artículo VIII de la Constitución de la UNESCO se establece que “Cada Estado Miembro someterá a la Organización, en el momento y la forma que decida la Conferencia General, informes sobre las leyes, reglamentos y estadísticas relativos a sus instituciones y actividades educativas, científicas y culturales, así como sobre el curso dado a las recomendaciones y convenciones a que se refiere el párrafo 4 del Artículo IV”. Por tanto, aunque un país no sea Estado Parte en la Convención, deberá presentar un informe sobre la aplicación de la Recomendación.

Los informes deberán ser lo más exhaustivos posible, y el proceso deberá ser participativo y llevado a cabo en cooperación entre los ministerios de educación y otros ministerios encargados de cuestiones relativas al derecho a la educación. También se deberá facilitar información pertinente de organismos profesionales y ONG cuyo principal ámbito de actividad sea la educación. La elaboración de este informe representa una buena oportunidad para los Estados Miembros de evaluar el ejercicio del derecho a la educación en su país y entablar un diálogo con otras partes interesadas de esta esfera.

3. Indicaciones generales

Aunque algunos puntos se enuncien en forma de pregunta, el documento se ha de considerar más una guía que un cuestionario. Se insta a los Estados Miembros a brindar la mayor cantidad de información posible. Además de una descripción del marco constitucional, legislativo y administrativo y normativo establecido para la aplicación de las disposiciones consagradas en los instrumentos, la información facilitada por los Estados Miembros también deberá poner de relieve el modo en que la legislación y las prácticas se ajustan a los derechos de la Convención y la Recomendación, describiendo las normas jurídicas y la realidad concreta.

Se invita a los Estados Miembros que ya presentaron informes en el marco de la octava consulta (2011-2013) a que se remitan a ellos, cuando proceda. En caso de que cierta información proporcionada en el informe nacional de examen de la Educación para Todos de 2015 sea pertinente, los Estados Miembros podrán reproducirla o remitirse a ella con **indicaciones precisas para su consulta**.

El periodo examinado para la novena consulta sobre la aplicación de la Convención y la Recomendación es de cuatro años (2012-2015).

4. Modalidades

Los presentes principios rectores cuentan con dos series de preguntas/observaciones: 1) preguntas básicas a las que deberán responder directamente los Estados Miembros (Estados Parte en la Convención y otros) y 2) preguntas adicionales con elementos guía para ayudar a los Estados Miembros a estructurar y detallar sus respuestas (incluidas observaciones útiles sobre cómo responder adecuadamente a las preguntas planteadas), los cuales aparecen en cursiva. El objetivo consiste en simplificar y abreviar los principios rectores, al mismo tiempo que se brinda la información necesaria para ayudar a los Estados Miembros a redactar sus respuestas.

I. Datos sobre las medidas legislativas, judiciales, administrativas o de otra índole adoptadas por el Estado a escala nacional

1. Ratificación de la Convención

1.1. Si aún no se ha ratificado la Convención:

- ¿Tiene previsto su país ratificar este instrumento? Sí/No
- Indique en qué etapa del proceso de ratificación se halla su país.
 - *Ratificación en un futuro próximo*
 - *En curso*
 - *En preparación activa*
 - *No prevista a corto, mediano o largo plazo*

- Explique brevemente cuáles son los obstáculos o dificultades que han surgido en el proceso de ratificación, y la forma de superarlos.

Describa:

- *los obstáculos, ya sean de carácter jurídico, institucional, político o práctico;*
- *la forma de superarlos;*
- *en qué medida puede la UNESCO ayudar a llevar a cabo ese proceso.*

1.2. Si no se ha ratificado aún el Protocolo de 1962 por el que se instituye una Comisión de Conciliación y Buenos Oficios facultada para resolver las controversias que puedan plantearse entre Estados Partes en la Convención relativa a la Lucha contra las Discriminaciones en la Esfera de la Enseñanza¹:

- ¿Tiene previsto su país ratificar este instrumento? Sí/No
- Indique en qué etapa del proceso de ratificación se halla su país.
 - *Ratificación en un futuro próximo*
 - *En curso*
 - *En preparación activa*
 - *No prevista a corto, mediano o largo plazo*
- Explique brevemente cuáles son los obstáculos o dificultades que han surgido en el proceso de ratificación, y la forma de superarlos.

Describa:

- *los obstáculos, ya sean de carácter jurídico, institucional, político o práctico;*
- *la forma de superarlos;*
- *en qué medida puede la UNESCO ayudar a llevar a cabo ese proceso.*

2. Contexto jurídico en el que se inscribe la protección de los derechos consagrados en la Convención y la Recomendación en el ordenamiento jurídico interno

2.1. Si su país es uno de los Estados Parte en la Convención:

- ¿Es la Convención directamente aplicable en la legislación nacional de su país tras su ratificación? Sí/No
- De no ser así, ¿se ha incorporado en la constitución del país o el derecho nacional para que sea directamente aplicable?

En este apartado se pretende saber si las disposiciones de la Convención están consagradas en un instrumento jurídico nacional (Constitución, texto legislativo u otras disposiciones nacionales).

¹ El Protocolo fue aprobado en 1962. Se puede obtener más información sobre esa Comisión en: http://portal.unesco.org/es/ev.php-URL_ID=23762&URL_DO=DO_TOPIC&URL_SECTION=201.html

- Indique si las disposiciones de la Convención pueden ser invocadas ante los juzgados, tribunales y autoridades administrativas, y ser aplicadas por estos.

Se deberá facilitar información sobre las autoridades judiciales, administrativas y de otro tipo que sean competentes en lo que atañe a los derechos amparados por la Convención, y sobre el ámbito de sus competencias. De ser posible, incluya detalles sobre la base de la jurisprudencia y la doctrina jurídica existentes.

2.2. Si su país no es uno de los Estados Parte en la Convención:

- ¿Se han adoptado medidas legislativas de conformidad con la Recomendación?
- Explique brevemente la manera en que la política y los programas de educación nacionales se adaptan a sus disposiciones.

En la información facilitada se deberá demostrar de qué manera dichas normas y programas se ajustan a los compromisos asumidos en virtud de la Recomendación. De ser posible y cuando proceda, describa la normativa jurídica, las políticas y programas nacionales de educación, y la situación concreta.

2.3. Para las disposiciones tanto de la Convención como de la Recomendación, enumere las principales legislaciones o reglamentaciones nacionales aprobadas para aplicarlas.

Indique para cada una de ellas:

- *Referencias*
- *Fechas*
- *Objetivos*

En el informe deberán mencionarse textos aprobados a fin de prohibir las discriminaciones en la esfera de la enseñanza derivadas de sus situaciones históricas, culturales, económicas y políticas, así como de promover la igualdad de oportunidades en la educación.

Incluya un número suficiente de citas o resúmenes de los principales textos constitucionales, legislativos y de otra índole pertinentes que garanticen y establezcan recursos en relación con los derechos consagrados en la Convención y la Recomendación.

II. Información sobre la aplicación de la Convención o la Recomendación (en relación con sus disposiciones)

1. No discriminación en la esfera de la enseñanza

1.1 ¿Está totalmente prohibida en su país la discriminación en la esfera de la enseñanza fundada especialmente en los motivos enumerados en la Convención y la Recomendación?
Sí/No

1.2. Explique qué medidas se adoptan para:

- eliminar la discriminación en el sentido de la Convención y la Recomendación;
- prevenir la discriminación en el sentido de la Convención y la Recomendación.

La explicación deberá incluir medidas adoptadas en cuanto a:

- *la no discriminación en la admisión de los alumnos en los establecimientos de enseñanza;*
- *la prohibición de la diferencia de trato;*
- *el trato dispensado a los extranjeros residentes en su país.*

Ello deberá comprender también la ayuda prestada por los poderes públicos a los establecimientos de enseñanza.

2. Igualdad de oportunidades en la esfera de la enseñanza

2.1 Explique cuáles son las disposiciones concretas que ha adoptado su Gobierno para garantizar la igualdad de acceso a todos los niveles de educación en su país.

En este apartado, incluya las medidas antidiscriminatorias, los incentivos financieros, las becas, la discriminación positiva o las medidas preferenciales.

2.2 Indique cómo se aplican las estrategias y los programas con miras a lograr, en su país, la igualdad de oportunidades educativas (en términos de acceso, participación y finalización).

Se deberá hacer hincapié en la igualdad entre los sexos.

2.3 Describa las medidas previstas y adoptadas en su país para garantizar la inclusión de todos los educandos en el proceso de aprendizaje.

En este apartado describa las medidas tomadas, por ejemplo, para tener especialmente en cuenta la igualdad entre los sexos y la igualdad en la esfera de la enseñanza, entre otras cosas haciendo frente a la violencia de género, y las necesidades educativas de los pobres y los grupos marginados económica y socialmente y vulnerables, incluidas las personas con discapacidad.

3. Avances logrados en el ejercicio del derecho a la educación

3.1. Enseñanza primaria universal

- Facilite información sobre los avances relativos al acceso universal a la enseñanza primaria.
- Dé precisiones sobre la disponibilidad de la enseñanza primaria **obligatoria** y **gratuita** en su país:
 - ➔ *¿Se hace accesible a todos gratuitamente la enseñanza primaria? Sí/No*
 - ➔ *En caso afirmativo, enumere las leyes y políticas que garantizan el acceso universal y gratuito a la enseñanza primaria.*
 - ➔ *En el caso contrario, ¿piensa su Gobierno garantizar la enseñanza primaria gratuita? Sí/No*
 - ➔ *De ser así, ¿de qué manera?*

- *¿Es la enseñanza primaria obligatoria en su país? Sí/No*
 - *En caso negativo, proporcione detalles sobre su impartición e indique el periodo que abarca actualmente la enseñanza obligatoria.*
 - *Indique si su país ha aprobado y revisado leyes orientadas a garantizar la coherencia y armonización de las edades mínimas para finalizar la enseñanza obligatoria, contraer matrimonio y entrar en el mundo laboral.*

En este apartado se deberán detallar las dificultades con las que ha tropezado su Gobierno en el logro del acceso universal a una enseñanza primaria gratuita y obligatoria.

3.2 Enseñanza secundaria

- Facilite información sobre la generalización y accesibilidad a todos de la enseñanza secundaria, comprendida la enseñanza secundaria y formación técnica y profesional en su país.

Detalle las dificultades que ha experimentado su Gobierno para garantizar la igualdad entre los sexos en términos de acceso a la enseñanza secundaria y formación técnica y profesional.

- *¿Se imparte de forma gratuita? Sí/No*
 - *En caso afirmativo, precise hasta qué punto.*

Asimismo, proporcione detalles acerca de las dificultades que ha tenido su Gobierno para lograr el acceso universal a una enseñanza secundaria gratuita. Incluya información cuantitativa y descriptiva sobre dichas dificultades y los progresos logrados.

3.3 Enseñanza superior

- Explique en qué medida se logra en su país el acceso a la enseñanza superior, basado en la capacidad individual, incluida la enseñanza y formación técnica y profesional.
- Describa las iniciativas que ha emprendido su Gobierno para impedir la discriminación por los motivos prohibidos en la Convención en el ingreso y finalización de la enseñanza superior.

Brinde información sobre los costos financieros que deben sufragar los alumnos para recibir enseñanza en esas instituciones. Dé más detalles sobre las instituciones públicas y privadas. Incluya además información cuantitativa y descriptiva acerca de las dificultades con las que se ha encontrado su Gobierno en relación con el acceso a la enseñanza superior y los avances logrados.

3.4 Educación de adultos y aprendizaje a lo largo de toda la vida

- *¿Qué iniciativas ha tomado su Gobierno para instaurar un sistema de educación permanente sobre la base de la capacidad individual?*

- ➔ *Indique qué medidas se han adoptado, en particular en relación con la educación básica para aquellas personas que no han recibido enseñanza primaria o cursado la totalidad de ésta.*
- *¿Cuáles son las medidas concretas aplicadas para garantizar un acceso equitativo a la educación básica y la educación permanente?*
- ➔ *Señale medidas (incluida la ayuda financiera) que permiten satisfacer las necesidades fundamentales de aprendizaje de todos los jóvenes y adultos mediante:*
 - *la eliminación del analfabetismo;*
 - *un acceso equitativo a programas apropiados de aprendizaje y preparación para la vida activa.*

3.5 Educación de calidad

- Facilite información sobre las medidas adoptadas por su país para garantizar la equivalencia en todos los establecimientos educativos en cuanto a:
 - el nivel de la enseñanza;
 - las condiciones relativas a la calidad de la educación impartida (por ejemplo, la infraestructura, la proporción docentes/educandos, los materiales de enseñanza y aprendizaje);
 - las disposiciones para garantizar que los niños reciban enseñanza en un entorno seguro exento de violencia o acoso, incluida la violencia de género relacionada con la escuela (en la escuela, y alrededor y en el camino de ella).

Para realizar esta evaluación de la calidad, tome en consideración todas las instituciones de educación pública del mismo nivel. Incluya información sobre políticas, protocolos o códigos de conducta.

3.6 Profesión docente

- Describa las condiciones materiales del personal docente de todos los niveles en su país.

Incluya información sobre los sueldos medios de los docentes (de cada nivel de educación) en comparación con los de (otros) funcionarios públicos con una cualificación equivalente, y la manera en que esta relación ha evolucionado con el tiempo.

- Explique brevemente las medidas existentes en su país para mejorar las condiciones de vida y enseñanza del personal docente.
- Explique brevemente las medidas existentes en su país en relación con la formación de la profesión docente.
- ¿Ha habido en su país casos de discriminación en lo que respecta a la formación de la profesión docente? Sí/No

- De ser así, describa en detalle la respuesta de su Gobierno ante esta situación.

3.7 Respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales

- Mencione brevemente las iniciativas nacionales encaminadas a orientar la enseñanza hacia:
- el desarrollo pleno de la personalidad humana;
- el fortalecimiento del respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales.

En este apartado, la información deberá demostrar de qué manera la educación promueve la comprensión, el respeto y los avances hacia la igualdad entre los sexos (por ejemplo, mediante la integración de la educación en materia de derechos humanos en los planes de estudio).

3.8 Educación privada y religiosa y moral

- Proporcione información sucinta sobre el marco reglamentario relativo a la creación o mantenimiento de establecimientos de enseñanza privada.

En el contexto de la rápida privatización de la educación, se deberá dar también información sobre la manera en que el Gobierno está regulando a los profesionales de la enseñanza privada y garantizando el cumplimiento de las normas mínimas en materia de educación. La información deberá asimismo poner de relieve cómo su Gobierno se asegura de que el desarrollo de la enseñanza privada no produzca discriminaciones y hasta qué punto las escuelas privadas ofrecen una alternativa pertinente en su país.

- Describa brevemente el marco de la política educativa en el que se integran las normas mínimas en materia de enseñanza en lo que respecta al derecho de los padres o de los tutores legales de dar a sus hijos la educación religiosa y moral que prefieran.

3.9 Derechos de las minorías nacionales

- ¿Cuáles son los derechos que se conceden a las minorías nacionales para que ejerzan sus propias actividades docentes de forma protegida?
- En cuanto a las normas educativas de los establecimientos de enseñanza dirigidos por minorías, exponga el marco legislativo y de políticas que existe en su país.

Incluya información sobre los servicios ofrecidos en materia de idiomas, como la enseñanza en la lengua materna de los alumnos, y la utilización de la enseñanza de las lenguas en la política educativa.

III. Métodos utilizados para sensibilizar a las diferentes autoridades del país a los instrumentos y eliminar los obstáculos encontrados

1. Dificultades y obstáculos – Facilite información sobre los siguientes aspectos:

- 1.1 Las dificultades y obstáculos surgidos en la aplicación de las disposiciones esenciales de la Convención y la Recomendación.
- 1.2 Los principales problemas que deberán abordarse para promover en mayor medida el logro de la igualdad de oportunidades educativas en su país.
- 1.3 Una breve evaluación de la eficacia de los métodos utilizados para eliminar los obstáculos con los que se ha tropezado.

El informe deberá contener información concreta sobre las dificultades y obstáculos (incluidos los jurídicos y prácticos) surgidos.

2. Sensibilización

2.1 Describa brevemente las actividades puestas en marcha para:

- sensibilizar a las distintas autoridades nacionales a la Convención y la Recomendación;
- sensibilizar al público a los principios de no discriminación y de igualdad de oportunidades en la educación consagrados en la Convención y la Recomendación y su difusión a escala nacional y local, especialmente entre las organizaciones no gubernamentales.

Lo anterior deberá incluir su traducción a los idiomas nacionales y, en su caso, locales.

2.2 Indique las actividades iniciadas o apoyadas por la comisión nacional para:

- promover la Convención y la Recomendación;
- suscitar un debate sobre aspectos cruciales en relación con los derechos consagrados en los instrumentos.

Los órganos rectores de la UNESCO han puesto de relieve la necesidad de la sensibilización. Habida cuenta de la importancia de la acción normativa en el ámbito nacional, la Convención deberá difundirse ampliamente, con el apoyo de las comisiones nacionales.



Organización
de las Naciones Unidas
para la Educación,
la Ciencia y la Cultura

Consejo Ejecutivo

197ª reunión

197 EX/20

Parte VI

PARÍS, 10 de agosto de 2015
Original: inglés

Punto 20 del orden del día provisional

APLICACIÓN DE LOS INSTRUMENTOS NORMATIVOS

PARTE VI

APLICACIÓN DE LA RECOMENDACIÓN SOBRE LA CONVALIDACIÓN DE LOS ESTUDIOS, TÍTULOS Y DIPLOMAS DE ENSEÑANZA SUPERIOR DE 1993

RESUMEN

De conformidad con los procedimientos aprobados en 2007 para el seguimiento de la aplicación de los convenios y las recomendaciones de la UNESCO para los que no se ha previsto ningún mecanismo institucional específico (decisión 177 EX/35 (I)), el Consejo Ejecutivo ha aprobado un procedimiento por etapas para el seguimiento de la aplicación de esos instrumentos normativos, entre los que está la Recomendación sobre la Convalidación de los Estudios, Títulos y Diplomas de Enseñanza Superior (1993).

En cumplimiento de la resolución 36 C/12 y con arreglo al calendario de trabajo del Comité de Convenciones y Recomendaciones relativo a la aplicación de esos instrumentos normativos en 2014-2017 (decisión 195 EX/15), la Directora General presenta al Consejo Ejecutivo el informe de síntesis sobre la aplicación de dicha Recomendación, que posteriormente remitirá a la Conferencia General en su 38ª reunión.

En su 196ª reunión, el Consejo Ejecutivo decidió aplazar hasta su 197ª reunión el debate sobre este punto por recomendación del Comité de Convenciones y Recomendaciones que no dispuso del tiempo necesario para examinarlo.

Las repercusiones financieras y administrativas relativas a este documento están contempladas en el documento 37 C/5.

Medida que se prevé adopte el Consejo Ejecutivo: decisión propuesta en el párrafo 25.

Introducción

1. La Recomendación sobre la Convalidación de los Estudios, Títulos y Diplomas de Enseñanza Superior (en adelante, “la Recomendación de 1993” o “la Recomendación”), aprobada por la Conferencia General de la UNESCO en su 27ª reunión (1993), es un marco internacional de resolución de los problemas que plantea en el plano interregional la convalidación de títulos y diplomas de enseñanza superior y la garantía de calidad en el contexto mundial.

2. La Recomendación de 1993 pone de relieve el principio fundamental de que el conocimiento es universal y forma parte del patrimonio común de la humanidad, y promueve un mayor acceso al conocimiento y el aprendizaje. En ella se insta a la convalidación mutua de los estudios, títulos y diplomas de enseñanza superior por todas las autoridades e instituciones competentes y se ofrece a los diversos agentes de la enseñanza superior la posibilidad de interactuar y cooperar de manera continuada. También se recuerda que los Estados Miembros tienen la responsabilidad de impartir educación, que es un derecho humano, y se hace hincapié en la necesidad de políticas y planes de acción concertados.

3. La Recomendación de 1993 consta de disposiciones para el establecimiento de mecanismos y procedimientos con los que armonizar títulos, diplomas y normas, garantizar la calidad y evaluar las habilidades y las competencias de manera justa y rápida. En ella se recuerda que ya se han establecido, bajo los auspicios de la UNESCO, cinco convenios regionales y un convenio interregional sobre la convalidación en la enseñanza superior. Un total de 139 Estados Miembros han firmado al menos un convenio regional de convalidación de estudios superiores, y 30 Estados Miembros son partes en más de un convenio regional o interregional. En aplicación de la resolución 34 C/87, la Secretaría de la UNESCO realiza un seguimiento prioritario de la aplicación de la Recomendación de 1993, que evalúa principalmente supervisando la aplicación de los convenios regionales e interregionales sobre la convalidación de estudios, títulos y diplomas de la enseñanza superior.

4. Para seguir la rápida evolución de la enseñanza superior en el mundo, la UNESCO ha trabajado en estrecha colaboración con los Estados Miembros, los principales asociados y otros agentes pertinentes de la enseñanza superior en la revisión de los convenios regionales. Hasta la fecha se ha efectuado y aprobado la revisión de tres convenios regionales, a saber: i) el Convenio sobre Reconocimiento de Cualificaciones relativas a la Educación Superior en la Región Europea (“Convenio de Reconocimiento de Lisboa”), elaborado de consuno con el Consejo de Europa (Lisboa, Portugal, 1997); ii) el Convenio Regional Asia-Pacífico de Convalidación de Títulos de Educación Superior (Tokio, Japón, 2011); y el Convenio revisado de convalidación de estudios y certificados, diplomas, grados y otros títulos de educación superior en los Estados de África (Addis Abeba, Etiopía, 2014).

5. Esta “nueva generación” de convenios de convalidación incorpora varios principios esenciales: la adopción de una perspectiva favorable a los solicitantes de convalidaciones; la definición de procedimientos transparentes, coherentes y fiables; la concesión de la convalidación a menos que se observen diferencias sustanciales; el intercambio de información y el trabajo en red entre expertos; y la elaboración de códigos de buenas prácticas o de recomendaciones y orientaciones, además de un marco jurídico consistente.

Aplicación de la Recomendación de 1993

6. **Convenio revisado de convalidación de estudios y certificados, diplomas, grados y otros títulos de educación superior en los Estados de África.** El Convenio revisado de los Estados de África se aprobó en la Conferencia Internacional de Estados celebrada en Addis Abeba (Etiopía, diciembre de 2014), que se organizó con el patrocinio del Reino de Noruega y la República Popular China, y congregó a representantes de 48 Estados Miembros, 42 de ellos

de la región África. En la sesión de clausura, 15 Estados Miembros de África y la Santa Sede firmaron el Convenio revisado.

7. El Convenio revisado incluye elementos y secciones relativos a las autoridades competentes en materia de convalidación; los principios fundamentales para la evaluación de las cualificaciones; los estudios parciales; la convalidación de la experiencia profesional adquirida y del aprendizaje anterior, y las estructuras y mecanismos de aplicación. Entrará en vigor una vez que diez Estados Miembros de la región África hayan expresado su consentimiento en obligarse por él; a este respecto la Comisión de la Unión Africana y la UNESCO están trabajando en estrecha colaboración para dar a conocer el Convenio revisado a los países de la región y poner en marcha procesos internos de ratificación.

8. Con la aplicación del Convenio revisado, los países de África podrán hacer que aumente el grado de intercambio y movilidad de los estudiantes, los docentes y los investigadores; promover un uso más eficaz de los recursos humanos en todo el continente; reforzar los mecanismos efectivos de garantía de calidad y de acreditación en los planos nacional, regional y continental; y contribuir a la construcción de un espacio africano de educación superior e investigación.

9. La UNESCO está elaborando una estrategia de apoyo a la aplicación del Convenio revisado. Las labores de preparación de la aplicación se iniciaron con la organización, durante la Conferencia de Addis Abeba, de un taller dedicado a las experiencias y buenas prácticas de otras regiones en aspectos esenciales de la aplicación y, antes de dicha Conferencia, de un evento de promoción del diálogo, el trabajo en red y el intercambio de conocimientos y buenas prácticas en materia de garantía de la calidad.

10. **Convenio de Convalidación de Estudios, Títulos y Diplomas de Educación Superior en los Estados Árabes.** Este convenio regional aprobado en 1978 ha sido ratificado hasta la fecha por 14 Estados Miembros.

11. Las reuniones del Comité del Convenio son esenciales para dar a conocer la importancia de la garantía de la calidad y la necesidad de fomentar la cultura de la calidad en la enseñanza superior de la región. El Comité del Convenio ha empezado a trabajar en la revisión del Convenio regional. No obstante, aun reconociendo que se trata de un valioso mecanismo de coordinación de las labores regionales de convalidación de estudios superiores, garantía de calidad y fomento del trabajo en red y el intercambio de conocimientos y buenas prácticas, los Estados Miembros no se han comprometido a cumplir las disposiciones que figuran en el texto revisado propuesto del Convenio regional. Los actuales mecanismos regionales de convalidación de títulos superiores son en su mayoría de carácter bilateral. Como varios países siguen sin disponer de órganos nacionales adecuados para realizar esta tarea, la necesidad de convalidar títulos, estudios y diplomas de enseñanza superior se ha intensificado aún más en el actual contexto regional.

12. Para apoyar las políticas y las prácticas en materia de convalidación, la UNESCO ha estado trabajando en la elaboración de un *marco normativo y módulo de recursos para la enseñanza superior regional*, que está previsto terminar en 2015 y que tiene por objeto ofrecer una clarificación conceptual respecto de la enseñanza superior y la garantía de calidad en el contexto de los países árabes, haciendo hincapié en la interconexión general entre diferentes componentes de la enseñanza superior. La cuestión de la convalidación de los títulos de enseñanza superior se trata en la parte conceptual y en el módulo de recursos a través de comparaciones entre los actuales convenios y recomendaciones regionales y los mecanismos de aplicación que garantizan que esos instrumentos contribuyan a mejorar la calidad de la enseñanza superior. El marco y módulo de recursos también aporta información sobre prácticas prometedoras y constituye un punto de partida para el reconocimiento y el tratamiento de las nuevas tendencias, desafíos y obstáculos en la mejora de la calidad de la educación superior en la región.

13. El trabajo de la UNESCO en esta región también consiste en ayudar a los Estados Miembros a crear centros de información sobre convalidaciones y a impartir formación sobre los principios, los procedimientos y las prácticas de convalidación. Además, la UNESCO también participa en iniciativas regionales en este ámbito ocupándose en particular de la convalidación de los títulos de refugiados y de la armonización de las medidas de garantía de calidad y sus resultados, que es un prerrequisito para lograr unos procesos de convalidación más efectivos y fiables.

14. **Convenio Regional de Convalidación de Estudios, Títulos y Diplomas de Educación Superior en Asia y el Pacífico.** Este Convenio regional aprobado en 1983 ha sido ratificado por 21 Estados Miembros. El Convenio Regional revisado que se aprobó en Tokio (Japón) en 2011 entrará en vigor una vez que cinco Estados Miembros de la Región de Asia y el Pacífico hayan manifestado su consentimiento en obligarse por él. Hasta la fecha, solo Australia y la República Popular China han depositado los correspondientes instrumentos de ratificación ante la UNESCO.

15. El Comité del Convenio supervisa la aplicación del Convenio de 1983, en particular mediante el acopio y el análisis anuales de informes presentados por Estados Partes y no Partes sobre los avances logrados y los obstáculos encontrados. El Comité sigue de cerca los avances realizados en el plano nacional respecto de la ratificación del Convenio Regional revisado de 2011 y ayuda a concienciar a los Estados Miembros de la importancia de establecer una infraestructura académica común en la que sustentar la aplicación del Convenio Regional de 1983. Además, el Comité examina y adopta instrumentos con los que ayudar a los Estados Miembros en la aplicación y sirve de plataforma para el intercambio de información sobre políticas y buenas prácticas relacionadas con la convalidación de títulos de enseñanza superior, como la elaboración de marcos nacionales de cualificación, indicadores de referencia por asignatura o de características de los programas, y medidas de garantía de calidad.

16. El Comité del Convenio reconoce que, en razón del aumento de la movilidad transfronteriza de estudiantes en la región Asia y el Pacífico, hace falta un proceso justo con el que evaluar los títulos extranjeros de manera coherente. Conscientes de la gran diversidad de la región, los Estados Partes y no Partes en el Convenio de 1983 colaboran para hacer progresar la aplicación de las normas y los principios consagrados en el instrumento. A fin de facilitar este proceso se han elaborado herramientas de calidad para facilitar la movilidad transfronteriza de estudiantes en la región. Las *Directrices para la creación de centros nacionales de información*, que se sometieron a debate y fueron aprobadas por el Comité del Convenio en la reunión que celebró en 2014 en Colombo (Sri Lanka, agosto de 2014), son la herramienta más reciente. Se están examinando otras herramientas regionales, como las directrices sobre marcos nacionales de cualificación; las directrices para la definición de normas nacionales de calidad por asignaturas; las directrices de elaboración de programas de estudios; o las directrices sobre los sistemas de transferencia y acumulación de créditos.

17. La **Convenio sobre Reconocimiento de Cualificaciones relativas a la Educación Superior en la Región Europea** (Convenio de Reconocimiento de Lisboa) se aprobó en 1997. Hasta la fecha, lo han ratificado 53 Estados Miembros, con lo que casi ha alcanzado la plena cobertura regional.

18. La UNESCO, junto con el Consejo de Europa, hace oficio de secretaría del Convenio de Reconocimiento de Lisboa y apoya la labor de su Comité. Concretamente, con esta colaboración se contribuyó a terminar un texto subsidiario sobre el uso de marcos de cualificación para fines de convalidación, que luego aprobó el Comité del Convenio en junio de 2013. Para el período 2013-2015, el Comité del Convenio decidió centrarse en la revisión del texto subsidiario relativo a la Recomendación sobre el reconocimiento de titulaciones conjuntas y en el seguimiento de la aplicación del Convenio de Reconocimiento de Lisboa mediante una encuesta articulada en torno a algunas de sus disposiciones concretas.

19. De consuno con el Consejo de Europa, la UNESCO también hace oficio de secretaria de la Red Europea de Centros de Información sobre Reconocimiento de Estudios y Movilidad (ENIC) en la región europea, y la Comisión Europea cumple la misma función en la Red de la Comunidad Europea de los Centros Nacionales de Información sobre el Reconocimiento Académico (NARIC). Las redes ENIC y NARIC tienen centros de información de todos los Estados Partes en el Convenio de Lisboa y son herramientas esenciales para su aplicación. Por lo general, esos centros se encargan de formular opiniones, de brindar información sobre documentos de estudios superiores obtenidos en el extranjero, procedimientos de convalidación y sistemas de enseñanza superior, y de prestar asistencia a los candidatos que piden la convalidación de títulos de enseñanza superior. La UNESCO apoya la labor de las redes ENIC y NARIC, sobre todo en lo tocante a la organización de sus reuniones conjuntas anuales, la elaboración de herramientas y la cooperación interregional en materia de convalidación. Con apoyo de la UNESCO, en el nuevo sitio web de las redes ENIC y NARIC puesto en marcha en 2014 se incluyó una nueva sección titulada "Regiones UNESCO".

20. El **Convenio Regional de Convalidación de Estudios, Títulos y Diplomas de Educación Superior en América Latina y el Caribe** se aprobó en 1974, y hasta la fecha ha sido ratificado por 19 Estados Miembros. Este Convenio constituye un paso adelante en el proceso de armonización gradual de los sistemas educativos en la región. Su aplicación se ha visto dificultada por cuestiones como las disposiciones de convalidación para fines profesionales; la falta de una terminología específica de evaluación de las cualificaciones; y las diferencias en la evaluación de las habilidades y las competencias adquiridas fuera de instituciones de enseñanza superior.

21. El nivel de ratificación puede considerarse un indicador del interés de los Estados Miembros de la región por un instrumento normativo supranacional sobre convalidación de títulos de enseñanza superior. La mayoría de los países de la región dan preferencia a los acuerdos bilaterales, aunque no todos han firmado acuerdos sobre el reconocimiento mutuo de cualificaciones académicas con los demás. A este respecto, el Comité del Convenio ha puesto empeño en encontrar soluciones comunes a estas cuestiones y conseguir nuevas ratificaciones, y ha elaborado un proyecto de Convenio revisado en su 12ª reunión ordinaria, que tuvo lugar en El Salvador en 2006.

22. El Instituto Internacional de la UNESCO para la Educación Superior en América Latina y el Caribe (IESALC) sirve de secretaria para el Convenio Regional de Convalidación de Estudios, Títulos y Diplomas de Educación Superior en América Latina y el Caribe. El Instituto ha establecido una estrategia de colaboración estrecha con los gobiernos de la región para solicitar su contribución y su apoyo en pos del desarrollo venidero del Convenio Regional, que entraña la elaboración de una hoja de ruta para la actualización de este instrumento normativo. El Instituto también ha realizado una encuesta sobre los mecanismos de convalidación utilizados por los gobiernos de la región a la que, en octubre de 2014, habían contestado 31 países. Los datos servirán para constituir una base de datos fiables que permita a los usuarios del mundo académico acceder a información sobre varios procesos de internacionalización, comprendidos los diversos mecanismos utilizados.

23. En reconocimiento de la importancia de la internacionalización de la enseñanza superior en América Latina y el Caribe, el Gobierno del Brasil, en estrecha colaboración con la UNESCO, acogerá una reunión de alto nivel de ministros de educación de la región sobre convalidación de estudios superiores, que está prevista para el segundo semestre de 2015.

Seguimiento futuro de la Recomendación de 1993

24. La UNESCO seguirá respaldando el trabajo en red y el intercambio de conocimientos y buenas prácticas en las regiones. La Organización también seguirá enriqueciendo el Portal sobre instituciones reconocidas de educación superior y contribuyendo puntual y debidamente a la revisión de los convenios de las regiones América Latina y el Caribe y Estados Árabes.

Al no haber actualmente otro instrumento normativo de alcance mundial, la Recomendación de 1993 es el único instrumento normativo que congrega a todas las regiones y sirve a todos los Estados Miembros. La UNESCO seguirá supervisando su aplicación de manera prioritaria a través de los seis convenios regionales sobre la convalidación de títulos de enseñanza superior. Los convenios revisados servirán de instrumentos interregionales de apoyo a la movilidad internacional de estudiantes y titulados, paralelamente a la Recomendación de 1993. La UNESCO seguirá alentando a los Estados Miembros a reafirmar y confirmar de nuevo su apoyo a una convalidación justa de los títulos de enseñanza superior mediante la ratificación de los convenios revisados.

Medida que se prevé adopte el Consejo Ejecutivo

25. A la luz de lo que antecede, el Consejo Ejecutivo podría adoptar una decisión del siguiente tenor:

El Consejo Ejecutivo,

1. Habiendo examinado el documento 197 EX/20 Parte VI,
2. Invita a la Directora General a remitir el documento 197 EX/20 Parte VI a la Conferencia General en su 38ª reunión, junto con las observaciones del Consejo Ejecutivo y toda observación o comentario que la Directora General desee formular;
3. Recomienda que la Conferencia General apruebe el siguiente proyecto de resolución:

La Conferencia General,

1. Recordando que en su 27ª reunión (París, 1993) aprobó la Recomendación sobre la Convalidación de los Estudios, Títulos y Diplomas de Enseñanza Superior,
2. Recordando también que en su 34ª reunión (París, 2007) otorgó carácter prioritario al seguimiento de la Recomendación sobre la Convalidación de los Estudios, Títulos y Diplomas de Enseñanza Superior por la Secretaría de la UNESCO (resolución 34 C/87),
3. Recordando además la resolución 36 C/12,
4. Recordando las decisiones 177 EX/35 (I), 195 EX/15 y 196 EX/20,
5. Toma nota del informe de síntesis relativo a la aplicación de la Recomendación sobre la Convalidación de los Estudios, Títulos y Diplomas de Enseñanza Superior de 1993;
6. Acoge con satisfacción el progreso en la revisión de los convenios regionales sobre convalidación en la enseñanza superior;
7. Invita a todos los Estados Miembros a redoblar sus esfuerzos para lograr la aplicación plena y general de la Recomendación de 1993;

8. Invita a la Directora General a que:
 - a) siga promoviendo el establecimiento de una infraestructura eficiente para la aplicación de la Recomendación de 1993, por conducto de los seis convenios sobre la convalidación en la enseñanza superior;
 - b) proporcione un respaldo técnico a los Estados Miembros para facilitar la convalidación en todas las regiones; y
 - c) mantenga el carácter prioritario del seguimiento de la Recomendación de 1993, en particular en el marco de las revisiones de los convenios regionales e interregionales sobre la convalidación en la enseñanza superior;
9. Invita a la Directora General a que le transmita en su 40ª reunión el próximo informe de síntesis sobre la aplicación de esta Recomendación y decide incluir este punto en el orden del día de su 40ª reunión.



Organización
de las Naciones Unidas
para la Educación,
la Ciencia y la Cultura

Consejo Ejecutivo

197ª reunión

197 EX/20

Parte VII

PARÍS, 5 de agosto de 2015
Original: inglés

Punto 20 del orden del día provisional

APLICACIÓN DE LOS INSTRUMENTOS NORMATIVOS

PARTE VII

APLICACIÓN DE LA RECOMENDACIÓN SOBRE LA PROMOCIÓN Y EL USO DEL PLURILINGÜISMO Y EL ACCESO UNIVERSAL AL CIBERESPACIO DE 2003

RESUMEN

En su 196ª reunión, el Consejo Ejecutivo decidió aplazar hasta su 197ª reunión el debate sobre este punto por recomendación del Comité de Convenciones y Recomendaciones, que no dispuso del tiempo necesario para examinarlo

De acuerdo con los procedimientos adoptados en 2007 para el seguimiento de la aplicación de los convenios y recomendaciones de la UNESCO para los que no se ha previsto ningún mecanismo institucional específico (decisión 177 EX/35 (I)), el Consejo Ejecutivo ha adoptado un procedimiento por etapas para el seguimiento de la aplicación de esos instrumentos normativos, comprendida la Recomendación sobre la promoción y el uso del plurilingüismo y el acceso universal al ciberespacio de 2003.

De conformidad con la resolución 36 C/58 y en cumplimiento del calendario de trabajo del Comité de Convenciones y Recomendaciones para 2014-2017 sobre la aplicación de esos instrumentos normativos (decisión 195 EX/15), la Directora General presenta a la 197ª reunión del Consejo Ejecutivo el tercer informe recapitulativo sobre la aplicación de esa Recomendación elaborado a partir de la información recabada de los Estados Miembros, antes de remitirlo a la 38ª reunión de la Conferencia General.

No se prevé ninguna consecuencia financiera ni administrativa derivada de la decisión propuesta.

Medida que se prevé adopte el Consejo Ejecutivo: decisión propuesta en el párrafo 31.

ANTECEDENTES

1. La Recomendación sobre la promoción y el uso del plurilingüismo y el acceso universal al ciberespacio fue aprobada por la Conferencia General en su 32ª reunión, el 15 de octubre de 2003. En su 33ª reunión (octubre de 2005), la Conferencia General pidió a cada Estado Miembro que preparara y sometiera a la Secretaría un primer informe sobre esas medidas antes de finales del mes de enero de 2007 y, posteriormente, una vez cada cuatro años a contar desde esa fecha (resolución 33 C/54).

2. Dos informes recapitulativos han sido ya sometidos a la Conferencia General, en sus reuniones 34ª y 36ª. Cabe recordar al respecto que la presentación por los Estados Miembros de informes sobre la aplicación que hayan dado a las recomendaciones aprobadas por la Conferencia General está prevista en el Artículo VIII de la Constitución, así como en el Artículo 17 del Reglamento sobre las recomendaciones a los Estados Miembros y las convenciones internacionales a que se hace referencia en el párrafo 4 del Artículo IV de la Constitución. Además, el Consejo Ejecutivo aprobó, en su 177ª reunión, un procedimiento por etapas para el seguimiento de la aplicación de los convenios y recomendaciones de la UNESCO para los que no ha se ha previsto ningún mecanismo institucional específico, comprendida esta Recomendación de 2003 (decisión 177 EX/35 (I)). En cumplimiento del calendario de trabajo del Comité de Convenciones y Recomendaciones para 2014-2017 sobre la aplicación de los instrumentos normativos de cuya aplicación se encarga el Consejo (decisión 195 EX/15), se somete este tercer informe recapitulativo a la presente reunión del Consejo Ejecutivo antes de su transmisión a la 38ª reunión de la Conferencia General.

TERCER INFORME RECAPITULATIVO

3. Tras la aprobación de la resolución 36 C/58, la Directora General, en una carta de fecha 9 de junio de 2014 (CL/4059), invitó a todos los Estados Miembros a que comunicaran a la Organización sus informes acerca de la aplicación de la Convención sobre la promoción y el uso del plurilingüismo y el acceso universal al ciberespacio antes del 10 de diciembre de 2014. En una carta dirigida a las Comisiones Nacionales para la UNESCO de fecha 16 de octubre de 2014 (CI/INF/UAP/IKB/rp/14/261), el Director General Adjunto también alentó a los Estados Miembros a que prepararan y presentaran a la Organización sus informes antes de la fecha límite.

4. Algunos informes habiendo sido recibidos después de la fecha límite, al 31 de enero de 2015 la Secretaría había recibido un total de 21 informes, presentados por los siguientes Estados Miembros: Alemania, Argelia, Bélgica, Bulgaria, Burundi, Egipto, Eslovaquia, España, Finlandia, Hungría, Iraq, Japón, Jordania, Lituania, México, Mónaco, Mongolia, Nigeria, República Centroafricana, Rumania y Suecia.

Elementos del informe sobre las disposiciones específicas de la Recomendación

Elaboración de contenidos y sistemas plurilingües

5. La mayoría de los Estados Miembros que presentaron informes sobre el periodo de referencia habían tomado medidas concretas para reforzar la preservación, el acceso y el uso tanto en línea como fuera de línea de las lenguas menos utilizadas, tanto nacionales como extranjeras, mediante la integración de nuevas formas y funciones de las TIC y los medios de comunicación (Alemania, Bélgica, Burundi, Egipto, Eslovaquia, España, Hungría, Iraq, Japón, Jordania, Lituania, México, Mónaco, Nigeria, República Centroafricana, Rumania y Suecia).

6. Son numerosos los países que han creado infraestructuras institucionales con atribuciones claramente definidas, asignando recursos humanos y financieros para la aplicación de los instrumentos normativos y las normas técnicas. Esas medidas comprenden la promoción de la diversidad lingüística a través de las TIC y los medios de comunicación como los servicios públicos de radiodifusión (en Alemania, Bélgica, Bulgaria, Eslovaquia, España, Hungría, Nigeria, Rumania y Suecia). Las medidas jurídicas se toman también de conformidad con los instrumentos normativos establecidos por la Unión Europea (UE), la Unión Internacional de Telecomunicaciones (UIT) y las normas técnicas de la Organización Internacional de Normalización (ISO) y la Corporación para la Asignación de Nombres y Números en Internet (ICANN).

7. En los informes se señala también que las medidas que se han tomado en la materia en el plano nacional están estrechamente vinculadas con los programas de informatización y las estrategias para las TIC (Alemania, Bélgica, Bulgaria, España, Jordania, Lituania, Nigeria y Suecia). Esos programas comprenden iniciativas concretas encaminadas a la creación de sociedades de la información y el conocimiento. Para la aplicación de esos programas, Japón y Jordania disponen de marcos legislativos pertinentes relativos a las transacciones electrónicas, la estrategia para las TIC y los contenidos electrónicos, y Lituania ha preparado directrices para el aprendizaje lingüístico mediante la utilización de las TIC. En otros países (España, Nigeria y República Centroafricana) se han establecido claramente prioridades para favorecer la disponibilidad y la accesibilidad de las TIC en numerosos idiomas.

8. Algunas de las iniciativas en curso están encaminadas a mejorar el acceso a la información en lenguas minoritarias en lo tocante a la legislación sobre discriminación o la información pública en materia de servicios y contenidos electrónicos. Eslovaquia, por ejemplo, ha adoptado un Plan nacional para la inclusión de las minorías lingüísticas, y en Suecia se vela especialmente por la disponibilidad de los datos referentes a la salud y la atención médica en las lenguas minoritarias y las instituciones públicas.

9. Se introdujeron disposiciones jurídicas concretas a fin de lograr que se elaboren contenidos en línea, en particular en sitios web públicos de autoridades oficiales e instituciones públicas, producidos de conformidad con las normas de accesibilidad en la red en varios idiomas y distribuidos en formatos de fácil lectura para migrantes y personas con discapacidad (Alemania, Lituania y Suecia). En Finlandia, con arreglo a una resolución gubernamental encaminada a la mejora de la accesibilidad, se procede a la reutilización en formatos digitales de los recursos de información pública. Egipto ha adoptado una estrategia sobre contenidos electrónicos a fin de favorecer la cooperación entre actores públicos y privados, fomentar la capacidad de las comunidades locales de elaborar contenidos y compartir sus conocimientos, fortalecer capacidades y promover la creación de contenidos en árabe en Internet.

10. En algunos países se producen y ponen a disposición en línea programas educativos en lenguas indígenas, minoritarias y extranjeras para que los profesores puedan utilizarlos libremente como complemento en su enseñanza de esos idiomas (Argelia, Eslovaquia, España, Nigeria, Rumania y Suecia). En Argelia se preparó un mapa digital para proporcionar una información visual a los ciudadanos. Iraq ha obrado en el ámbito de la normalización de las terminologías en árabe de los distintos sectores científicos y educativos en los países de la Liga Árabe. Burundi y la República Centroafricana han hecho de la formación profesional en materia de alfabetización y de la lengua de la instrucción cuestiones abordadas en los distintos niveles educativos. En Nigeria hay una enseñanza en las escuelas de las lenguas indígenas y minoritarias, y en Rumania se alienta a los alumnos a que aprendan idiomas extranjeros a fin de incrementar sus competencias lingüísticas. En Eslovaquia están realizándose versiones digitales accesibles de manuales escolares, que podrán consultarse en un sitio web especial.

11. Sólo unos pocos países suministraron información sobre las novedades en materia de nombres de dominio nacionales, como “.br “ en Bulgaria, habiéndose registrado también en árabe (en Egipto y Jordania) nombres de dominio con ‘.Masr’. Entre los principales elementos que pueden garantizar un funcionamiento sin obstáculos del sistema de nombres de dominio se mencionaron los acuerdos jurídicos, la formación de expertos, las consultas nacionales y la metodología (Bulgaria y Jordania).

12. Se introdujeron condiciones de licencia para la radiodifusión de servicio público, comprendida la producción y programación en lenguas minoritarias y extranjeras, a fin de poner en línea los contenidos electrónicos en dichas lenguas (Bélgica, Mónaco, Nigeria y Suecia). En México se veló por los intercambios sobre contenidos de radio entre productores de contenidos y auditores. En Bélgica, la radiodifusión de servicio público proporciona programas en lenguas extranjeras con subtítulos con acceso libre que pueden servir a distintos usuarios lingüísticos y además son accesibles a personas con deficiencias auditivas o visuales. En la radiodifusión de servicio público de Bélgica y Eslovaquia se utiliza además el lenguaje de signos, con un comentario sonoro, para personas con discapacidad.

13. El Japón informó sobre las buenas prácticas que se han introducido para la creación de archivos digitales, instalándose servicios y guías de bases de datos para la digitalización de los soportes en papel y el acceso a los archivos históricos. En Egipto se han realizado también progresos importantes en el ámbito de la documentación y la preservación del patrimonio cultural local gracias a las TIC. El Iraq informó sobre sus planes encaminados a la creación de una biblioteca digital para los sistemas de archivo.

Facilitar el acceso a las redes y los servicios

14. Se han tomado medidas específicas para incrementar la conectividad de banda ancha mediante la utilización de puntos de acceso públicos a Internet en las bibliotecas públicas, los centros para jóvenes, los edificios oficiales, las estaciones de ferrocarril y los puntos de acceso comerciales a Internet, introduciéndose mejoras técnicas en numerosos países. Se estima que el acceso a Internet de alta velocidad es un servicio de interés público y una de las prioridades de las estrategias de desarrollo (Alemania, Bulgaria, Egipto, Finlandia, Hungría, Jordania, Lituania, Mónaco, Mongolia y Suecia). Sin embargo, algunos países han señalado que se necesitan más inversiones si se quiere lograr el acceso universal, y proporcionar servicios y contenidos en el ciberespacio.

15. A fin de facilitar el acceso a la alta velocidad en banda ancha, numerosos países han creado instituciones y redes para coordinar la labor en curso, han preparado normas de orientación prácticas o han llevado a cabo consultas con usuarios y proveedores de acceso (Alemania, Egipto, Hungría, Japón, Jordania, Lituania, Mónaco, Mongolia y Suecia). En Jordania, por ejemplo, la Red nacional de banda ancha se encarga de la conexión de sitios con una red de escuelas públicas, centros de servicios médicos y hospitales, organismos públicos, y puntos de acceso de compañías eléctricas.

16. Son pocos los países que disponen de programas de subvenciones para la promoción de puntos de acceso público como bibliotecas, organismos públicos, clubs de TI, centros de servicios tecnológicos, instituciones educativas y otros lugares públicos (Egipto, Finlandia, Lituania y Suecia) para garantizar el acceso a la información. En Finlandia y en Lituania, las bibliotecas proporcionan acceso en línea a las fuentes culturales y de información a todos los ciudadanos, independientemente de su lugar de residencia y de su capacidad económica. En algunos informes se señala que las estaciones de radiodifusión utilizan lenguas nacionales en sus programas

(Bélgica, Nigeria y Suecia). En Nigeria se ha iniciado además un proyecto experimental para la radiodifusión digital.

17. En Alemania y en Finlandia se han introducido dispositivos jurídicos especiales para el acceso a los archivos públicos y oficiales mediante la utilización de licencias para datos abiertos comunes, con miras a la creación de un entorno que favorezca la transparencia, la apertura y la gobernanza apropiada. Esas iniciativas se apoyan en marcos normativos, directrices y depósitos públicos abiertos.

18. Las redes educativas, en particular las que se han establecido entre universidades, proporcionan servicios de investigación a los organismos gubernamentales y a entidades culturales como museos y archivos (Bulgaria, Eslovaquia y Suecia). En Finlandia se han propuesto servicios educativos en la nube, consistentes en aplicaciones y recursos educativos digitalizados apoyados por un importante consorcio. La República Centroafricana reconoció que la terminología técnica sigue planteando un problema a la comunidad científica.

19. En el Japón se ha creado una plataforma regional de información para aumentar los servicios electrónicos que se ofrecen a los residentes a través de los sistemas de las distintas autoridades locales. En países como Hungría, la ley estipula que el sector público deberá brindar acceso en línea a la información pertinente y a los servicios suministrados por las instituciones públicas, y en Lituania se llevan a cabo evaluaciones periódicas de los sitios web de las instituciones públicas. Se crean, mantienen y evalúan de modo sistemático, por consiguiente, numerosos portales, sitios web y registros electrónicos.

20. Con miras a lograr una capacidad de utilización crítica de la información, los contenidos de los medios de comunicación y las TIC, y fortalecer la confianza en las TIC y en Internet, algunos países han introducido, como parte de sus marcos de política informática, la adquisición de nociones básicas en materia de medios de comunicación e información en programas y proyectos nacionales (Alemania, Argelia, Bélgica, Bulgaria, Egipto, Finlandia, Japón y Rumania). En Alemania, por ejemplo, para la aplicación del programa relativo a la informática, se han tomado medidas concretas a fin de integrar la adquisición de nociones básicas sobre medios de comunicación e información y crear capacidades en organizaciones sociales y caritativas, en el marco de proyectos específicos destinados a las comunidades locales y a los jóvenes.

21. En Alemania, Bélgica, Egipto, Jordania y Lituania se establecieron mecanismos institucionales, jurídicos y de cooperación especiales para velar por la protección de la infancia en la era de la Web 2.0, y se lanzaron proyectos relacionados con la utilización ética, creativa y responsable de Internet y las TIC. En Suecia se llevaron a cabo proyectos de investigación centrados en los jóvenes, su radicalización y su participación en movimientos antidemocráticos y en campañas de odio, con miras a hacer de los jóvenes usuarios críticos de Internet y de los medios de comunicación. Se produjeron materiales didácticos relativos a la adquisición de nociones básicas en materia de medios de comunicación e información para docentes, alumnos y bibliotecarios, con la participación activa de redes institucionales como las bibliotecas y las asociaciones de los medios de comunicación. En otros países se han lanzado iniciativas especiales para alentar a las personas de edad, los jóvenes, las mujeres y las muchachas a utilizar los recursos de Internet (Bélgica, Egipto y Japón).

22. En algunos países (Finlandia, Hungría, Japón y Rumania) se están revisando actualmente los planes básicos de estudios a fin de incorporar la adquisición de nociones básicas en materia de TIC, así como de medios de comunicación e información, en el marco de las competencias electrónicas que necesitan tanto los docentes como los alumnos. Argelia, Egipto, Japón, Lituania y México están

fomentando la adquisición de nociones básicas sobre TIC e informática y proporcionando acceso a materiales educativos, en particular para las comunidades rurales y marginadas, a través de centros comunitarios, telecentros, bibliotecas, clubs de TI, laboratorios técnicos y centros de servicios tecnológicos. La República Centroafricana fomenta el plurilingüismo mediante programas de alfabetización específicos para adultos y educación no formal para los jóvenes, aprovechando las instalaciones de radio y de televisión para su difusión. En Alemania, Bélgica, Egipto, Japón, Mongolia, Rumania y Suecia se suministra información pública en línea de conformidad con las normas de acceso a la Red, en particular para usuarios con discapacidad, utilizándose soluciones de acceso libre.

Desarrollo de los contenidos de dominio público

23. Los sitios web públicos proporcionan cada vez más información a los ciudadanos en varios idiomas sobre las políticas, programas e iniciativas esenciales (Alemania, Bélgica, Mongolia y Nigeria). Países como Nigeria producen más contenidos en las grandes lenguas indígenas, pudiendo tenerse acceso a éstos mediante la televisión por satélite, a fin de fomentar el patrimonio cultural nacional y sus valores y contribuir al desarrollo socioeconómico. En Bélgica (Comunidad Flamenca), se han llevado a cabo mediciones de referencia sobre la comprensión de los medios de comunicación, a fin de proporcionar más apoyo práctico, el acceso a la información de todo tipo y nuevos servicios para los usuarios finales. Suecia ha creado Archivos abiertos que contienen programas completos en las lenguas de las minorías nacionales que pueden ser fácilmente aprovechados por los usuarios públicos, para fines de enseñanza inclusive. La Biblioteca Nacional de Jordania ha puesto numerosos documentos a disposición del público en un sitio web, de conformidad con los esfuerzos del Gobierno encaminados a la creación de una sociedad abierta y transparente.

24. En muchos países se están llevando a cabo esfuerzos para conseguir la digitalización de los archivos a fin de garantizar la seguridad, la accesibilidad y la creación de un entorno de aprendizaje propicio mediante depósitos en línea (Alemania, Argelia, Egipto, España, Japón, Nigeria y Suecia). El Japón, por ejemplo, ha promulgado una Ley sobre gestión de registros y archivos públicos, creado una base de datos para investigación sobre documentos y registros en sus colecciones y proporcionado acceso a documentos y registros públicos de interés histórico. En Nigeria se ha iniciado el proceso de digitalización de los medios de comunicación impresos, a fin de proporcionar acceso a la información en Internet y conservar los programas en formatos digitales. En Hungría, con miras a facilitar el acceso a los contenidos culturales y científicos en formato digital, se han ampliado distintos depósitos públicos en línea, comprendidos los archivos de los organismos nacionales de radiodifusión de filmes y vídeos. España y México han informado sobre la realización de proyectos en los que se utilizan tecnologías digitales con fines educativos, se comparten contenidos de calidad y se establecen redes de artistas, escritores y círculos universitarios.

25. Bulgaria ha promulgado una Ley sobre el acceso a la información pública que comprende la cuestión de los datos de libre consulta. En Jordania se han desplegado esfuerzos para la creación de una plataforma que ha de albergar los datos de libre consulta para el público. En Egipto y Lituania se han iniciado proyectos sobre datos de libre consulta a fin de favorecer la disponibilidad y la visibilidad pública de los datos, mejorar la transparencia y fomentar la rendición de cuentas así como la participación de los ciudadanos. En Rumania se ha iniciado una Iniciativa especial de colaboración con las autoridades para establecer diálogos entre el gobierno y los ciudadanos sobre la cuestión del acceso libre a los documentos públicos.

Reafirmar el equilibrio equitativo entre los intereses de los titulares de derechos y el interés general

26. Algunos países han informado sobre reformas globales encaminadas a adaptar la legislación sobre derecho de autor a los adelantos tecnológicos. Más concretamente, se han adoptado disposiciones específicas en Alemania, España, Finlandia, Hungría, Japón, Lituania y Mónaco, revisándose el marco jurídico e iniciándose además un diálogo sobre estrategias con los actores pertinentes, con miras a lograr que toda la información que depende de la financiación pública, como los datos científicos, sea accesible a todos los usuarios en formatos libres, y conseguir un equilibrio entre la protección del derecho de autor y el interés público. Las instituciones dedicadas a la información y la salvaguardia de la memoria, como bibliotecas y archivos, y hasta los proveedores de servicios públicos, han digitalizado registros y velado por que sean accesibles (Finlandia y Suecia). En Hungría y en el Japón se han llevado a cabo investigaciones sobre el derecho de autor en el ciberespacio, y se ha elaborado un sistema y se han introducido revisiones de política concretas a fin de facilitar la digitalización y la difusión en redes de las obras sometidas al derecho de autor, preservándose los intereses de los titulares de los derechos y promoviéndose la diversidad cultural. Burundi y Jordania han reconocido que todavía queda mucho por hacer en los campos de la elaboración de estrategias, la creación de capacidad y la investigación y desarrollo si se quiere apoyar la aplicación de la legislación existente sobre derecho de autor y asuntos conexos.

27. Algunos países señalaron que no se habían producido cambios importantes en el ámbito de la legislación nacional sobre el derecho de autor o de la adaptación de ésta al ciberespacio, pero se han mencionado también determinadas disposiciones referentes a licencias colectivas ampliadas para que las bibliotecas y archivos puedan utilizar obras en formatos digitales. Se aprobaron también algunas excepciones para las personas con discapacidad (Finlandia, Hungría, Lituania y Suecia). Hungría adoptó una Estrategia nacional de protección de la propiedad intelectual, haciéndose hincapié en el desarrollo de los servicios legales en línea y en la introducción de las correspondientes nuevas licencias de acceso libre. Eslovaquia está a punto de crear un centro destinado a informar sobre contenidos y actividades ilegales en Internet y Egipto ha adoptado una Estrategia nacional de programas informáticos gratuitos y de código abierto. Burundi señaló también su intención de crear una institución encargada esencialmente de los problemas del derecho de autor. Varios países informaron sobre su interés y sobre la labor de investigación que están llevando a cabo en lo tocante a cuestiones relacionadas con la seguridad y la protección de la vida privada en Internet y con otros aspectos tecnológicos y sociales, comprendidos los programas informáticos gratuitos y de código abierto (Alemania y Mongolia).

CONCLUSIÓN

28. Los Estados Miembros todavía no han tomado suficientemente en cuenta la importancia del ejercicio de presentación de informes relativos a la aplicación de esta Recomendación. El escaso número de contribuciones muestra que no sólo no ha habido un aumento del interés y la participación, sino que se ha experimentado al contrario un retroceso notable en materia de presentación de informes, si comparamos las 32 respuestas de Estados Miembros recibidas en 2007 por la Secretaría para el primer informe recapitulativo con las 24 respuestas recibidas en 2011, y con 21 solamente en 2015. Añádase a esto que las normas de orientación proporcionadas por la Secretaría de la UNESCO para la presentación de informes sólo han sido utilizadas por un limitado número de países, lo que complica la fase de análisis y pone trabas a la preparación de una respuesta global completa de la UNESCO.

29. Hay que insistir una vez más en que, si queremos que el sistema de presentación de informes sea eficaz, es imprescindible que aumente el número de Estados Miembros que participan en ese proceso.

30. Según los informes presentados por los Estados Miembros, se han realizado algunos progresos y se ha tropezado con determinados obstáculos, como puede verse a continuación:

- a) En la mayor parte de los informes de los Estados Miembros se hace hincapié en la necesidad de velar por que Internet siga siendo un ámbito abierto, gratuito, diverso y seguro para sus usuarios, y de seguir fomentando la innovación, la libertad de expresión, el acceso a la información y la participación universales. Es por consiguiente importante elaborar tecnologías apropiadas al tiempo que se promueven valores universales en el ciberespacio mediante la gobernanza de Internet, la elaboración de políticas pertinentes y el desarrollo de recursos para asuntos relacionados con la seguridad, la ética de la información, el acceso y el respeto de la vida privada, creándose también capacidades en lo relativo a la adquisición de nociones fundamentales sobre los medios de comunicación y la información, regulándose los mercados y creándose competencias.
- b) Las novedades en materia de conexión de banda ancha en el plano nacional no sólo han mejorado las infraestructuras existentes, sino que han favorecido además sectores como la educación, el intercambio de información y conocimientos, el comercio electrónico y la investigación. Se estima que Internet de alta velocidad es un bien mundial y un servicio de interés público, así como un factor determinante del desarrollo sostenible. Es pues esencial que se aplique un planteamiento intersectorial e integral para la introducción de políticas, medidas jurídicas y mecanismos de asociación en los que la diversidad lingüística y el plurilingüismo tengan tanta importancia como las demás condiciones.
- c) Se han introducido en el plano nacional estrategias y soluciones de acceso abierto a fin de facilitar el acceso, la digitalización, la publicación, la financiación y la divulgación de esa información digital, en particular la información científica y de dominio público. Sin embargo, no parece que los portales, depósitos, instrumentos, directrices y soluciones que se crean tengan siempre plenamente en cuenta el factor del plurilingüismo. El acceso abierto a la información plurilingüe, en particular los datos e investigaciones científicos, es un elemento esencial en la realización de los objetivos del desarrollo sostenible, ya que permite enfrentarse directamente con los desafíos mundiales más importantes.
- d) La radiodifusión de servicio público sigue siendo un proveedor de información esencial en las lenguas menos utilizadas y minoritarias. Los costos aceptables y el acceso de alta velocidad a Internet han facilitado de modo considerable la divulgación y utilización locales y generadas por los usuarios de los contenidos. Es pues importante adaptar las prácticas, estructuras y recursos relacionados con la radiodifusión de servicio público a las oportunidades que brindan los medios de comunicación y las TIC en la era digital.
- e) Las innovaciones tecnológicas recientes tienen consecuencias directas para los dispositivos legales relativos al derecho de autor, que han de ser revisados y corregidos periódicamente a fin de que sean plenamente compatibles y pertinentes para sociedades informatizadas

- f) Aun cuando se hayan señalado mejoras notables en materia de fortalecimiento del acceso a la información en Internet, en numerosos Estados Miembros los servicios de Internet siguen siendo en general costosos, y limitados en lo tocante tanto a la disponibilidad como a la velocidad, en particular en las zonas aisladas. Por consiguiente, hay toda una serie de servicios públicos en Internet al que sólo tienen acceso, en lo esencial, un número limitado de personas.
- g) A menudo, los problemas señalados están directamente relacionados con aspectos organizativos, sociológicos y financieros. Aun cuando la mayoría de los Estados Miembros dispongan de dispositivos jurídicos adecuados y de una red institucional en el plano nacional, el número de proyectos e iniciativas que no van a poder ser realizados debido a serios recortes financieros y a la falta de infraestructuras adecuadas podría ser importante.

DECISIÓN PROPUESTA

31. Tras examinar el presente documento, el Consejo Ejecutivo podría adoptar una decisión del siguiente tenor:

El Consejo Ejecutivo,

1. Recordando las resoluciones 33 C/54, 34 C/49 y 36 C/58,
2. Habiendo examinado el documento 197 EX/20 Parte VII y el informe del Comité de Convenciones y Recomendaciones al respecto,
3. Toma nota de que solo 21 Estados Miembros presentaron informes en el marco de la tercera consulta, lo que significa que la colaboración de los Estados Miembros ha sido menor;
4. Recuerda que la presentación por los Estados Miembros de informes periódicos sobre la aplicación de las recomendaciones aprobadas por la Conferencia General es una obligación que consagran el Artículo VIII de la Constitución de la UNESCO y el Artículo 17 del Reglamento relativo a las recomendaciones a los Estados Miembros y a las convenciones internacionales previstas en el párrafo 4 del Artículo IV de la Constitución;
5. Reafirma la importancia de esta Recomendación y de su aplicación por los Estados Miembros;
6. Recomienda a la Conferencia General que inste a los Estados Miembros que todavía no lo hayan hecho a tomar medidas para aplicar esta Recomendación;
7. Invita a la Directora General a que transmita a la Conferencia General en su 38ª reunión el tercer informe recapitulativo de las medidas adoptadas por los Estados Miembros para aplicar esta Recomendación, junto con las observaciones del Consejo Ejecutivo y las observaciones y comentarios que desee formular la Directora General.



Organización
de las Naciones Unidas
para la Educación,
la Ciencia y la Cultura

Consejo Ejecutivo

197ª reunión

197 EX/20

Parte VIII

París, 6 de agosto de 2015
Original: inglés

Punto 20 del orden del día provisional

APLICACIÓN DE LOS INSTRUMENTOS NORMATIVOS

PARTE VIII

ESTRATEGIA PARA MEJORAR LA NOTORIEDAD, LA RATIFICACIÓN, LA APLICACIÓN, EL SEGUIMIENTO Y LA COOPERACIÓN DE LOS INSTRUMENTOS NORMATIVOS RELACIONADOS CON LA EDUCACIÓN

RESUMEN

De conformidad con la decisión 195 EX/15, en este documento se presenta la propuesta de una estrategia para mejorar la notoriedad, la ratificación, la aplicación, el seguimiento y la cooperación en el marco de los instrumentos normativos en la esfera de la educación.

El presente documento del Consejo Ejecutivo es un **resumen** de la Estrategia completa, que puede consultarse en línea en tres idiomas (español, francés e inglés).¹

Medida que se prevé adopte el Consejo Ejecutivo: proyecto de decisión en el párrafo 20.

1. En su 195ª reunión, el Consejo Ejecutivo pidió a la Directora General que le presentase en su 197ª reunión, con miras a su aprobación, "*una propuesta de estrategia para mejorar la notoriedad, la ratificación, la aplicación, el seguimiento y la cooperación en el marco de los instrumentos normativos en la esfera de la educación, tomando en cuenta, de ser necesario, las conclusiones del grupo de trabajo sobre los métodos de trabajo del Comité de Convenciones y Recomendaciones*".

2. La Estrategia se aplica a los instrumentos normativos mundiales y regionales, y a los posibles instrumentos futuros, en la esfera de la educación. Paralelamente al proceso de elaboración de la propuesta, el Sector de Educación ha reflexionado sobre las sugerencias para mejorar los métodos de trabajo del Comité de Convenciones y Recomendaciones (CR) y ha presentado propuestas y sugerencias que se pusieron en conocimiento del Consejo Ejecutivo en

¹ <http://unesdoc.unesco.org/images/0023/002338/233816S.pdf>

su 196ª reunión. La presente Estrategia es acorde con las conclusiones del grupo de trabajo sobre los métodos de trabajo del Comité CR.

Objetivo y modalidades

3. El objetivo general de la Estrategia es mejorar cinco dimensiones clave (*notoriedad, ratificación, aplicación, seguimiento y cooperación*) a fin de utilizar mejor los instrumentos normativos en la esfera de la educación y llevar adelante la labor general de la UNESCO, incluida la aplicación de la agenda para el desarrollo después de 2015. Actualmente la labor de la Organización acerca de sus instrumentos normativos relacionados con la educación no está suficientemente integrada en el diseño y la ejecución de las actividades de los programas, ni aplicada en los marcos jurídicos y de políticas nacionales. Mediante la presente Estrategia, los instrumentos normativos se beneficiarán de una integración más estrecha y sistemática con la labor del Sector de Educación.

4. La presente Estrategia abarca el periodo de 2015 a 2021, y está plenamente alineada con la Estrategia a plazo medio de la Organización, de ocho años de duración (2014-2021), y con la Estrategia del Sector de Educación (2014-2021). El que se aplique íntegramente dependerá de la disponibilidad de recursos, tanto del presupuesto del programa ordinario como extrapresupuestarios. Los "elementos básicos" de la Estrategia están respaldados por los recursos disponibles, mientras que los otros requerirán una movilización de recursos, incluidos recursos humanos y financieros adicionales.

La acción normativa de la UNESCO en la esfera de la educación a la luz de la agenda para el desarrollo después de 2015²

5. Los principales temas de referencia de los instrumentos normativos de la UNESCO son la no discriminación y la igualdad de oportunidades, la educación para la paz y los derechos humanos, la educación y formación técnica y profesional, la enseñanza y educación de adultos, la situación y las condiciones del personal docente y el reconocimiento de estudios y cualificaciones en la enseñanza superior. Estas cuestiones constituyen las diferentes dimensiones clave del derecho a la educación, que es la esencia misma de la misión de la UNESCO. La labor normativa de la UNESCO relacionada con la educación en todo el Sector de Educación constituye una ventaja comparativa que debería intensificarse, apoyarse y divulgarse más, sobre todo en el contexto de la educación después de 2015 y la agenda para el desarrollo sostenible en general. En efecto, la agenda proporciona el impulso oportuno para intensificar la acción normativa de la UNESCO en la esfera de la educación. La Declaración de Incheon³ alienta a los países a "garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad y promover oportunidades de aprendizaje durante toda la vida para todos". El enfoque basado en los derechos, que promueve la UNESCO, es la piedra angular de la agenda.

6. Además de este impulso internacional, la revisión y adopción de instrumentos normativos durante el periodo comprendido por la Estrategia ofrece la oportunidad de fortalecer las convenciones y recomendaciones de la UNESCO en materia de educación.

² La labor normativa de la UNESCO comprende la determinación de normas y estándares en sus esferas de competencia, y el apoyo y seguimiento de su aplicación. La normalización es una de las principales funciones constitucionales y estratégicas de la UNESCO, y un instrumento importante para el logro de los objetivos para los cuales se creó la Organización. En la esfera de la educación, la Organización ha aprobado hasta ahora dos convenciones internacionales, cinco convenciones regionales y siete recomendaciones internacionales.

³ "Educación 2030: Hacia una educación inclusiva y equitativa de calidad y un aprendizaje a lo largo de la vida para todos". Declaración aprobada en el Foro Mundial sobre la Educación (Incheon, mayo de 2015)

Esferas de actividad

7. La Estrategia está encaminada a asegurar que los instrumentos normativos de la UNESCO formen un elemento central de la labor del programa de educación en todas las funciones y actividades realizadas. El objetivo consiste en integrar la labor normativa, reforzar las vinculaciones explícitas entre las diversas actividades realizadas y los instrumentos normativos, y promover las sinergias.

8. Teniendo presente la ventaja comparativa de los instrumentos normativos de la UNESCO, es sumamente importante que esos instrumentos constituyan el marco de referencia de todos los programas de la UNESCO relativos a la educación. Un enfoque integrado basado en este marco será preferible a actividades no relacionadas entre sí que surtan efectos limitados en la notoriedad, la aplicación y los resultados. Ello garantizará también que las actividades del programa permanezcan centradas en las funciones básicas de la UNESCO, en particular en las actividades preliminares relacionadas con las políticas, las actividades normativas y la correspondiente creación de capacidades.

9. De conformidad con el documento 37 C/4, la labor normativa global suele realizarse en la Sede.⁴ Las oficinas regionales de educación y las oficinas fuera de la Sede intervendrán activamente en todas las esferas de actividad de modo que puedan participar plenamente en la promoción de los instrumentos normativos, prestando apoyo a su aplicación y seguimiento, promoviendo la cooperación y abogando, en particular, por la ratificación.

10. **En lo relativo a la notoriedad:** el objetivo consiste en mejorar la comunicación acerca de los instrumentos normativos y la labor de la UNESCO, intensificar las actividades de concienciación y promover un intercambio de información más específico. La UNESCO aumentará la notoriedad de la labor normativa mediante un plan de información y comunicación públicas para mejorar la concienciación y el intercambio de información acerca de los instrumentos normativos, así como para promover la movilización de los agentes y redes pertinentes. La notoriedad se fomentará también mediante una amplia difusión de documentos y materiales en idiomas nacionales y locales, a fin de darles una mayor divulgación cuando sea posible. Las oficinas fuera de la Sede, y en particular las oficinas regionales de educación, desempeñarán una función capital en esta estrategia, al garantizar la transmisión de información a las autoridades nacionales.

11. **En lo relativo a la aplicación:** el objetivo es reforzar el apoyo técnico, la creación de capacidades y la movilización de recursos. Se fortalecerá el apoyo directo a los Estados Miembros para ayudar a los países a aplicar las disposiciones previstas en los instrumentos normativos en la esfera de la educación. Se movilizarán recursos adicionales y se seguirán organizando programas de creación de capacidades. Se elaborarán directrices en apoyo de la aplicación de los instrumentos. Como sucede con la organización de las actividades de los programas en el documento 37 C/4, el apoyo a la aplicación nacional seguirá siendo de la competencia de las oficinas fuera de la Sede. Junto con los institutos, las oficinas regionales y los principales asociados (por ejemplo las comisiones nacionales), se proyectarán actividades operacionales para ayudar a los Estados Miembros a aplicar las disposiciones del caso. Para ello se utilizarán los recursos y las competencias existentes, y se procurará movilizar recursos adicionales.

12. **En lo relativo al seguimiento:** El objetivo consiste en reforzar los mecanismos existentes, organizar actividades específicas y promover las sinergias entre las partes interesadas. Se prestará atención especial al fortalecimiento y la mejora de una amplia comprensión de las obligaciones, procesos y mecanismos de seguimiento, y se mejorarán los procesos de seguimiento. Se trata de asegurar que las convenciones y recomendaciones puedan servir de principios rectores en las diversas esferas que abarcan, y ser el punto de partida de una reflexión sobre los procesos de formulación de políticas. Se procurará en especial asegurar la

⁴ En el caso concreto de las convenciones regionales sobre el reconocimiento de estudios y cualificaciones en la enseñanza superior, la labor de seguimiento también se lleva a cabo a nivel regional.

complementariedad de los procesos de seguimiento de los distintos instrumentos normativos elaborados por las Naciones Unidas y la UNESCO. Con esta finalidad, se seguirá reforzando y profundizando la colaboración con el sistema de las Naciones Unidas, incluidos los organismos dedicados a los derechos humanos y el Relator Especial sobre el derecho a la educación, así como con otras organizaciones intergubernamentales e interesados pertinentes.

13. **En lo relativo a la cooperación:** se desea establecer y reforzar cauces más eficientes de promoción del intercambio de conocimientos, el aprendizaje entre homólogos y la colaboración. La UNESCO contribuirá activamente al aprovechamiento de la cooperación entre los principales interesados, y facilitará la acción de los Estados Miembros. Se alentará y fomentará el intercambio de buenas prácticas entre los países, por múltiples conductos. La UNESCO incitará a los países a debatir cuestiones concretas relacionadas con los instrumentos, compartir experiencias e inspirarse en las medidas adoptadas por otros países para aplicar esos instrumentos. La promoción de este diálogo y aprendizaje entre homólogos sobre las buenas prácticas potenciará la colaboración y la constitución de redes entre los Estados Miembros, al tiempo que les ofrece la posibilidad de debatir y considerar una ulterior reglamentación de las tendencias emergentes en la educación. Además, se reforzará la cooperación entre la UNESCO y otras organizaciones pertinentes de las Naciones Unidas, para crear un entorno más propicio a la aplicación de los instrumentos normativos en los Estados Miembros.

14. **En lo relativo a la ratificación de las convenciones:** El objetivo es determinar las dificultades y retos a que hacen frente los Estados Miembros y ofrecer asistencia adaptada a cada caso. El aumento del número de ratificaciones crea una comunidad de Estados partes que comparten un mismo marco normativo. Esto contribuirá a que los instrumentos de la UNESCO formen el marco primordial del Sector de Educación. Las recientes ratificaciones de convenciones, la adopción y revisión de instrumentos normativos y la agenda para después de 2015 dan un fuerte impulso a la promoción de instrumentos normativos relacionados con la educación. Este impulso se aprovechará para incrementar el número de ratificaciones.

Metodología para aplicar la Estrategia sobre los instrumentos normativos

15. La metodología propuesta se centrará en: 1) adoptar un enfoque que integre la labor normativa en todo el Sector de la Educación; 2) arbitrar medidas específicas en favor de la aplicación de la Estrategia, y 3) dado su fuerte potencial y su proyección única, elevar la actual base global de datos sobre el derecho a la educación⁵ a la categoría de Observatorio en el que se aplique y promueva cada una de las esferas de actividad.

16. Entre las medidas específicas en favor de la aplicación de la Estrategia figurarán, por ejemplo, la organización de reuniones de información; la amplia distribución de estuches de herramientas en varios idiomas; el apoyo directo a los Estados en los exámenes realizados por los organismos de derechos humanos de las Naciones Unidas, los exámenes de las políticas y la formulación de directrices temáticas; la creación de capacidades mediante actividades de formación y talleres adaptados a cada caso; vinculaciones con los mecanismos existentes de seguimiento y mejora de éstos; informes mundiales sobre la aplicación de los instrumentos normativos; consultas en línea; fortalecimiento de la función de los mecanismos, estudios de evaluación y sinergias a través de redes específicas; mecanismos o foros, actividades de investigación y consultas de expertos, y plan de ratificación.

17. Respecto del Observatorio, es necesario expandir, incrementar, sostener y enriquecer el contenido de la actual base de datos para que se convierta en un verdadero buque-insignia. Las tres misiones del futuro Observatorio serán las siguientes:

⁵ <http://www.unesco.org/education/edurights/index.php?action=home&lng=en>

- **Utilización compartida de la información:** se centralizará la información relativa a los instrumentos normativos de la UNESCO en la esfera de la educación, el estado de las ratificaciones y la situación de la aplicación. La disponibilidad de recursos clave alentará en gran medida a los gobiernos a aplicar los principios de responsabilidad y transparencia y a presentar informes de buena calidad que la Secretaría pueda aprovechar en todo lo posible. El Observatorio contribuirá a movilizar el proceso de ratificación. Además, se alentará a los Estados Miembros a compartir informaciones pertinentes sobre la aplicación espontánea de los instrumentos normativos; este proceso de seguimiento continuado proporcionará a la Secretaría más información actualizada y pertinente para compartir con el público. De este modo el Observatorio ofrecerá una base sostenida a la cooperación regional e internacional.
- **Análisis y perspectiva:** el Observatorio permitirá proceder al seguimiento en el tiempo de los progresos registrados en cada país, destacando la aprobación de textos jurídicos, las disposiciones pertinentes y las políticas educativas. Asimismo aportará la perspectiva histórica necesaria para evaluar el estado de aplicación y la evolución de la situación en los países. Una compilación de disposiciones recientes de los tribunales permitirá verificar cómo se garantiza y aplica en la práctica el derecho a la educación en el plano nacional. Sobre la base del análisis de las tendencias nacionales será posible determinar los temas incipientes que puedan precisar de reglamentaciones nuevas o complementarias en el futuro.
- **Foro de asistencia técnica:** el Observatorio contribuirá al suministro de asistencia técnica a los Estados Miembros. La plataforma de participación interactiva ofrecerá líneas de acceso propias a los Estados Miembros. Se formularán recomendaciones específicas para ayudar a los países y entablar un diálogo constructivo a fin de reforzar la aplicación de los instrumentos normativos en la esfera de la educación, en el plano nacional.

18. El desarrollo y la sostenibilidad del Observatorio dependerán de que se disponga de fondos adicionales y se adopten medidas expresas para asegurar que se le puedan dedicar recursos humanos y financieros, y se lleven a cabo los necesarios análisis.

19. Se establecerá una clara división del trabajo en el Sector de Educación entre la Sede, las oficinas fuera de la Sede y los institutos, para aclarar las funciones y responsabilidades respectivas. Se espera que esto surta un efecto positivo, porque las solicitudes y expectativas de los Estados Miembros se encauzarán de un modo más eficiente e institucionalizado.

Medida que se prevé adopte el Consejo Ejecutivo:

20. A la vista de lo que antecede, el Consejo Ejecutivo podría adoptar la siguiente decisión:

El Consejo Ejecutivo,

1. Recordando su decisión 195 EX/15,
2. Recordando también las conclusiones del grupo de trabajo sobre los métodos de trabajo del Comité CR (196 EX/36),
3. Habiendo examinado el documento 197 EX/20 Parte VIII,
4. Reconociendo la importancia de los instrumentos normativos de la UNESCO en la esfera de la educación, particularmente en el contexto de la aplicación de la agenda para el desarrollo después de 2015,

5. Celebra los esfuerzos desplegados por la Directora General para elaborar una Estrategia que mejore la notoriedad, la ratificación, la aplicación, el seguimiento y la cooperación de los instrumentos normativos relacionados con la educación,
6. Pide a la Directora General que lo mantenga informado de la aplicación de esta Estrategia, en el marco del seguimiento general de la aplicación de los instrumentos normativos.